



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El compliance penal y la implementación en la administración pública, en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Guerrero Peralta, Cecilia (orcid.org/0000-0002-6578-3187)

ASESOR:

Gonzales Samillán, Ricardo Bernardino (<https://orcid.org/0000-0002-5188-4796>)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, a mis Adorados Padres Fania Peralta & Gonzalo Guerrero, quienes han sido el soporte, para poder llegar a culminar este peldaño sobre mi crecimiento profesional, que con su ejemplo, esfuerzo y apoyo incondicional nunca bajaron los brazos para que yo tampoco lo haga, aun cuando todo se complicaba, Y a mi amado Hijo Dionel Vásquez Guerrero, por inspirarme y encender el motor que me impulsa al éxito.

Con todo mi gratitud y amor,
Cecilia.

Agradecimiento

Me van a faltar páginas para agradecer a las personas que se han involucrado en la realización de este trabajo, sin embargo, merecen el reconocimiento especial a los expertos por la disponibilidad de aportar sus conocimientos a mi trabajo de investigación, al Dr. Ricardo Samillan (Asesor) por ser guía en la elaboración y desarrollo de la presente investigación para obtener un trabajo de calidad.

La autora.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico.....	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS.....	47

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes	17
Tabla 2 Informes de la Contraloría General de la República	18
Tabla 3 Jurisprudencia nacional e internacional.....	19

Resumen

La investigación planteó como objetivo analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020. En lo que concierne a la metodología, presentó un enfoque cualitativo de tipo básica y diseño fue estudio de casos; los participantes fueron 7 profesionales especializados en materia penal, 5 informes de orientación de control simultáneo emitidos por la Contraloría General de la República, y la jurisprudencia nacional e internacional; se ha empleado una guía de entrevista y dos guías de análisis documental como instrumentos. Resultados: Los criterios a tener en cuenta para implementar el compliance penal están enmarcadas bajo sus cualidades particulares y el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública resulta poco eficiente. Conclusión: La implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020, siempre y cuando ello implique también el planteamiento de reformas que contribuyan con el cumplimiento efectivo de la normativa y la ejecución de actividades preventivas dentro de las entidades que integran el sistema público.

Palabras clave: Administración pública, compliance penal, delito de corrupción de funcionarios públicos.

Abstract

The objective of the research was to analyze how the implementation of criminal compliance favors the public administration in the prevention of corruption crimes of officials in Peru, 2018-2020. Regarding the methodology, it presented a qualitative approach of basic type and design was case study; the participants were 7 professionals specialized in criminal matters, 5 simultaneous control orientation reports issued by the Comptroller General of the Republic, and national and international jurisprudence; an interview guide and two documentary analysis guides have been used as instruments. Results: The criteria to be considered to implement criminal compliance are framed under its qualities and the treatment of the prevention of crimes against public administration is not very efficient. Conclusion: The implementation of criminal compliance favors the public administration in the prevention of corruption crimes against officials in Peru, 2018-2020, if it also implies the approach of reforms that contribute to the effective enforcement of regulations and the implementation of preventive activities within the entities that make up the public system.

Keywords: Public administration, criminal compliance, corruption of public officials.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el numeral 1 del art. 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2004) se reconoce que todo gobierno, en concordancia con la normativa jurídica, debe formular políticas y aplicar mecanismos coordinados contra la corrupción con la finalidad de incentivar la participación continua de la sociedad para erradicar las prácticas corruptas y velar por la integridad pública. En concordancia con ello, según el art. 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción (2005) se determinan responsabilidades a los gobiernos para asegurar que la administración pública sea objeto de vigilancia con el propósito de constatar la correcta aplicación de la normativa. En ese sentido, Rastrollo (2021) ha reconocido la necesidad de que las entidades implementen el compliance penal dentro del marco del sistema prevencionista contra la corrupción para contribuir con la actuación transparente de los actores públicos. Bajo esa línea, en España, la Sentencia 154/2016 (2016) estableció que el propósito del compliance es exigir la aplicación efectiva de medidas que eviten y reduzcan la comisión de delitos por parte de los integrantes de la institución.

En Perú, mediante la Sentencia TC N°00017-2011-PI/TC (2012) se estableció a la lucha contra la corrupción como un mandato constitucional desprendido del art. 39 y 41 de la Constitución Política, según lo dispuesto en la Sentencia TC N°006-2006-PC (2007). De igual forma, la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción aprobada por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM (2017) reconoce la importancia de promover la integridad pública mediante la promoción de actividades encaminadas a prevenir y luchar contra la corrupción haciendo uso de mecanismos e instrumentos. Asimismo, se aprobaron los Decretos Supremos N°042-2018-PCM y N°044-2018-PCM para contribuir con el fortalecimiento de la integridad y lucha contra la corrupción con la ayuda de herramientas como el compliance penal y gubernamental con el fin de reducir el riesgo de corrupción y monitorear a los funcionarios públicos; por tanto, el compliance es un instrumento que engloba una perspectiva preventiva y reactiva para que las entidades administren asertivamente los riesgos y cumplan con sus responsabilidades en base a la ética pública y buenas prácticas, según lo dispuesto en la Ley N°30424 (Madrid y Palomino, 2020).

Del mismo modo, el Expediente N°00016-2019-PI/TC (2020) presenta el numeral 14 del segundo fundamento de la Sentencia del Tribunal Constitucional donde establece que, además de la norma interna, los gobiernos deben implementar como medida en el marco de la lucha contra la corrupción como principio constitucional celebrar convenciones que favorezcan a la prevención efectiva, lo cual comprende el cumplimiento de estándares, promoción de una rendición de cuentas transparente y una gestión apropiada de los recursos del estado. Por otra parte, Torres y Montes (2018) mencionan que en el Expediente N°141-2017-0 se ha imputado al expresidente Toledo por haber recibido \$20 millones de una empresa de Brasil para entregar la licitación del proyecto IIRSA Surio. Igualmente, otro indicio de la comisión del delito fue la Ley N°28214 pues se declara necesidad pública y de interés nacional la realización del Proyecto Corredor Interoceánico Perú-Brasil-IIRSA Sur, por lo cual se suspendió la labor controladora y fiscalizadora de la Contraloría para velar por el cumplimiento del plazo de concesión.

En ese sentido, se aprecia que si bien se promulgó la Ley N°30424 como respaldo para el diseño, implementación y monitoreo de herramientas y modelos de control como el compliance penal para contribuir a la lucha contra la corrupción, sin embargo, el carácter facultativo de esta ley y la falta de aplicación a todos los delitos ocasiona que a las grandes empresas e instituciones que usualmente están involucradas en delitos de corrupción no les sea exigible este instrumento normativo, debido a la falta de obligatoriedad. Adicionalmente, la exposición del representativo caso de corrupción a nivel nacional ha dejado en evidencia la necesidad de que el gobierno modifique el carácter facultativo del compliance penal para las entidades públicas de distintos niveles de tal manera que su implementación sea obligatoria para prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública. Por tanto, se cree que esta problemática se produce por el mínimo cumplimiento de la normativa penal, carencia de buenas prácticas gubernamentales, monitoreo y control deficiente por parte de los actores públicos, y la falta de recursos que faciliten el desarrollo transparente de las funciones. Este hecho origina que los casos de corrupción aumenten constantemente, conforme a lo evidenciado durante los últimos años según lo reportado por el Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos (2019), por cuanto puso en evidencia que el 2.04% de los casos de materia penal en trámite a nivel nacional corresponden a la sede de San Martín. Además, esta problemática ocasionaría que la población presente un menor grado de confianza en las entidades públicas, una reducción del importe presupuesto para la ejecución de obras públicas, un incremento de las brechas de pobreza-desigualdad, una reducción del bienestar social al limitar el acceso a bienes y servicios públicos de calidad, etc. Por tal motivo, se propone esta investigación debido a que se reconoce la necesidad del análisis de ambos aspectos con el fin de determinar si la correcta implementación del compliance penal favorecería a la prevención y reducción de los casos de corrupción cometidos por actores públicos.

Respecto a la formulación del problema, se planteó como **problema general**: ¿De qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020?; **problemas específicos**: ¿Cuáles son los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?, ¿Cuál es el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424?, ¿De qué manera la jurisprudencia nacional e internacional ha desarrollado el compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos?

La justificación del estudio se realizó en función a cinco criterios: **Conveniencia**, porque la investigación fue conveniente en la medida en que contribuya con el desarrollo transparente y efectivo de las actividades, en cumplimiento con las normas vigentes. **Relevancia social**, porque la investigación favoreció al reconocimiento de las irregularidades que se perciben en la institución para tomar decisiones asertivas que aseguren la administración transparente de los recursos. **Valor teórico**, porque se estudió la compliance penal y administración pública para incrementar el nivel de conocimiento respecto al tema tratado y proceder con la construcción de una nueva teoría. **Implicancia práctica**, porque se evaluó la compliance penal y administración pública para contribuir a la mejora de la realidad percibida a través del planteamiento de alternativas de solución prácticas frente a la problemática, garantizando así el buen

actuar de los funcionarios públicos. **Utilidad metodológica**, porque el estudio podría ser empleado como un modelo para desarrollar nuevas investigaciones, además, se diseñaron y aplicaron instrumentos para el recojo de información.

Por otra parte, sobre los objetivos, se planteó como **objetivo general**: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020.

Objetivos específicos: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas; analizar el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424; examinar el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional.

Por último, con relación a las hipótesis, se planteó como **hipótesis general**: La implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020, porque el diseño y aplicación de políticas internas y herramientas de prevención asegura el cumplimiento normativo por parte de los integrantes de una institución pública.

Hipótesis específicas: Los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas están enmarcadas bajo las cualidades propias de cada institución debido a que constituye los riesgos y las necesidades que presentan durante su actuación; el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424, no resulta suficiente debido al carácter facultativo de la implementación de modelos de prevención que exijan la adopción de buenas prácticas desarrolladas en el marco del cumplimiento de las normativas penales; el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional, determina que los estados deben formular y ejecutar acciones coordinadas y eficaces contra la lucha de los delitos contra la administración pública, es decir, ejecutar políticas y prácticas de prevención.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación tiene sustento en estudios previos que se han desarrollado sobre el tema investigado. Por tanto, a nivel internacional, Valencia et al. (2020) en su artículo científico emplearon el método cualitativo, no experimental, la muestra estuvo conformada por 12 profesionales como muestra, se ha empleado la entrevista como técnica y la guía de entrevista como instrumento. Concluyó que el desarrollo de acciones de prevención, a través de la implementación de compliance program, ha contribuido con la ejecución transparente de los procesos públicos. Por tanto, el uso de esta herramienta y desarrollo de buenas prácticas favorece a la prevención de los actos de corrupción y optimiza el desempeño público. Este antecedente se asocia con el estudio porque enfatiza sobre las acciones que deben implementarse frente a la corrupción, donde destaca el fortalecimiento del aparato judicial y creación de una línea de compliance penal para velar por la legalidad.

De acuerdo con Miranda (2018) en su artículo científico desarrolló una investigación aplicada con diseño descriptivo -no experimental, la población y muestra estuvo constituida por el acervo documentario, se ha empleado el análisis documental como técnica y la guía de análisis como instrumento. Concluyó que la implementación de los programas de cumplimiento permitió prevenir y detectar la mala conducta de los funcionarios públicos. En tal sentido, el compliance program fue implementado como un instrumento válido para que una institución acredite el ejercicio de las funciones de supervisión y control para prevenir la comisión de delitos de corrupción. Este antecedente está asociado con el estudio porque precisa sobre la naturaleza jurídica del compliance y los efectos jurídicos que su implementación podría suscitar según el modelo aplicable en función a las cualidades estructurales-organizativas y los riesgos derivados de las actividades que realiza la organización.

De igual manera, Aguilera (2018) en su tesis de posgrado realizó una investigación de tipo básica con diseño no experimental de corte transversal, la población y muestra estuvo constituida 97 y 61 jueces penales de la Ciudad de Córdoba respectivamente, se ha empleado la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. Concluyó que actualmente se utilizan engorrosos sistemas para reglamentar sus

funciones; de igual forma, las anomalías informativas que se observan proporcionan al derecho penal un gran desafío al momento de la transposición de diferentes clases habituales empleando las técnicas de imputación. Este antecedente se vincula con el estudio porque alude sobre las consideraciones y requisitos que se deben aplicar en el marco de la implementación del compliance para contribuir a su óptimo desempeño para identificar actividades de riesgo, protocolarizar la toma de decisiones, gestionar y fiscalizar los recursos, etc.

Por su parte, Herrero (2018) en su tesis de posgrado ejecutó una investigación con alcance descriptivo de corte transversal, la población y muestra estuvo constituida 86 y 49 jueces de la jurisdicción respectivamente, se ha empleado la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. Concluyó que el compliance programs es un sistema muy antiguo en la práctica internacional, de carácter extrapenal, basado en la prevención de riesgos para las entidades empresariales que busca detectar, regular, contener, mitigar y en algunos casos corregir la existencia de conductas de riesgo. En España, este sistema no tiene buena acogida y no se ha adaptado a la cultura jurídico penal por falta de funcionamiento. Este antecedente se relaciona con el estudio porque ha permitido analizar los aspectos normativos y jurídicos europeos sobre el delito corrupción a través del método de análisis comparativo para estudiar la legislación que regula el sistema de prevención de los delitos de esta naturaleza.

Así también, a nivel nacional, Madrid y Palomino (2020) en su artículo científico llevó a cabo una investigación descriptiva con diseño no experimental, la población y muestra estuvo constituida 86 y 49 jueces de la jurisdicción respectivamente, se ha empleado la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. Concluyó que, en el contexto de emergencia sanitaria, la corrupción disminuyó significativamente la capacidad de respuesta del estado para solucionar problemas, por lo cual se evocó la necesidad de ejecutar medidas de prevención como la implementación del compliance gubernamental, principalmente en las organizaciones que están expuestas a realizar prácticas corruptas. Este antecedente está articulado con el estudio porque da a conocer las etapas que se tienen que seguir para implementar el compliance como

parte de las medidas frente a la corrupción. En ese sentido, las actividades para la formulación, implementación y consolidación deben ser ejecutadas de forma efectiva. Goldman (2019) en su artículo científico ha desarrollado una investigación aplicada con diseño descriptivo -no experimental, la población y muestra estuvo constituida por el acervo documentario, se ha empleado el análisis documental como técnica y la guía de análisis como instrumento. Concluyó evocando la necesidad de que las sanciones interpuestas por la comisión de delitos contra la administración pública sean más severas para promover la implementación de un sistema de prevención. Esto va a demostrar compromiso con la legalidad y promoverá una cultura transparente para brindar confianza a la población. Por tanto, los regímenes sancionatorios y sistemas de compliance son medios que favorecen a la toma de decisiones. Este antecedente se vincula con el estudio porque precisa sobre los inconvenientes y beneficios de la implementación del compliance en cumplimiento con las exigencias del orden jurídico, así como los parámetros establecidos por la norma y legislación correspondiente.

Cueva (2021) en su tesis de posgrado efectuó una investigación con enfoque mixto, la población y muestra estuvo constituida por 55 especialistas en criminal compliance, se ha empleado la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. Concluyó que el programa compliance no cumple con las medidas preventivas frente a los delitos en el sector privado, principalmente cuando se trata de malversación, abuso de autoridad, corrupción, etc. Este panorama permite evaluar algunos riesgos que podrían presentarse a fin de ejecutar medidas preventivas pero que, en la realidad, resulta difícil detectarlo y erradicarlo de modo que se pueda asegurar el equilibrio de intereses. Este antecedente está ligado con el estudio porque proporcionó información relevante sobre los tipos de programas que se encuentran enmarcados en el compliance penal. Asimismo, ha facilitado el estudio y análisis detallado del criminal compliance desde un enfoque comparativo de la legislación para evitar la comisión de delitos.

Cueva y Guerrero (2017) en su tesis de posgrado ha realizado una investigación de tipo descriptiva con diseño no experimental -transversal, la población y muestra estuvo constituida por 147 y 46 jueces de la jurisdicción respectivamente, se ha empleado la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. Concluyó que el sistema

preventivo se remarca en la necesidad de prever eventos que podrían generar riesgos, para lo cual se debe implementar el compliance penal con el propósito de generar una repercusión positiva en el panorama actual, es decir, que sea considerado como un instrumento de gestión de riesgos para el control, vigilancia y determinación de las sanciones penales. Por tanto, suele considerarse como un aparato que acredita la reglamentación penal porque no existe funcionalidad. Este antecedente está asociado con el estudio porque reconoce las principales limitaciones normativas e insuficiencias presentadas en el marco de la implementación del criminal compliance.

Por otra parte, es importante mencionar las teorías relacionadas con el tema de investigación, donde destaca la **teoría clásica de la administración** respaldada por Fayol en 1916, establece que los elementos y componentes propios de la organización deben actuar de forma interrelacionada y coordinada de modo que puedan estar debidamente estructurados con el propósito de asegurar el cumplimiento de su función básica financiera y de seguridad de tal forma que se pueda garantizar la seguridad de los bienes disponibles de la organización y evitar la ejecución de actos imprudentes asociados con el manejo de capital y otros que puedan representar un riesgo para su desempeño transparente y óptimo (Almanza et al., 2018). Por tal motivo, esta teoría está asociada de manera directa con el estudio debido a que postula que estas organizaciones deben ser autorreguladas; no obstante, en el estudio, esta percepción resulta poco favorable para aplicarse a la realidad actual por cuanto se evidencia la necesidad de que las empresas e instituciones sean controladas por las autoridades competentes a través de herramientas jurídicas cuya implementación no debe ser de carácter facultativo.

De igual forma, la **teoría del control interno** expuesta por Holmes (1994), determina que es indispensable que todas las organizaciones cuenten o implementen un órgano de control responsable de velar por la administración y uso de los recursos de tal forma que se pueda asegurar el desarrollo de buenas prácticas que eviten la comisión de hechos ilícitos o poco transparentes. Asimismo, esta teoría establece que uno de los objetivos principales de cualquier institución es velar por la protección de sus recursos

y bienes, por lo cual se deben ejecutar las acciones necesarias que contribuyan con la prevención de malas prácticas y uso indebido de los recursos. Bajo esa línea, esta teoría se encuentra directamente relacionada con el presente estudio por cuanto asevera que todas las organizaciones tienen que estar sujetas a un sistema de control que integre acciones de seguimiento y monitoreo continuo de tal forma que se puedan prevenir la presencia de riesgos que afecten su buen funcionamiento. Sin embargo, se percibe la necesidad de que la función de control también comprenda el ámbito penal con el propósito de exigir la aplicación de medidas necesarias que impidan la comisión de actos delictivos.

Ahora bien, respecto a las bases teóricas de las categorías, según Sota y Pereyra (2021), el **compliance penal** es una herramienta del sistema preventivo que debe adoptar el Estado para luchar contra la corrupción pues la persona jurídica que lo implementa voluntariamente prevé, mitiga y evita procesos y sanciones penales. Por su parte, Fasterling (2016) refiere que esta política incentiva a las empresas a establecer programas de cumplimiento que favorezca a su desempeño transparente. Asimismo, para Gómez (2020), es un modelo de prevención introducido en el órgano de la persona jurídica para supervisar la eficacia de los controles internos. Así también, para Slobodanyk et al. (2018), es un mecanismo preventivo que impide que una institución cometa alguna infracción penal. Mientras que, Hashim (2017) indica que esta herramienta contribuye a la prevención de delitos y hechos irregulares que puedan efectuarse, vulnerando de esta forma la normativa aplicable.

En cuanto a la finalidad del compliance penal, Ugaz et al. (2018) refieren que permite que las actividades de la institución se realicen dentro del ámbito legal y garantizan el cumplimiento de la norma por medio del establecimiento de medidas de vigilancia y prevención. En ese sentido, existen obligaciones que las instituciones deben cumplir en el marco del compliance, como la regulación nacional, protección de la información personal, etc., para evitar infracciones normativas e identificar las faltas cometidas. Por su parte, Lawal et al. (2020) menciona que este instrumento tiene como propósito principal asegurar la obediencia de los procedimientos administrativos. Bajo esa línea,

resulta necesario enfatizar en lo precisado por Narayan (2016), pues alude que uno de los factores a considerar para el manejo de esta herramienta es el talento humano, por cuanto sus buenas prácticas serán determinantes para asegurar su efectividad.

Además, en relación con los elementos relevantes para tener en cuenta en el marco de la implementación del compliance penal, Buztinza (2018) menciona el Código Ético, por cuanto resulta usual que todas las entidades cuenten con este código de tal forma que sean considerados para combatir la corrupción, conductas anticompetitivas, etc., cuyo cumplimiento es obligatorio para el personal que integra la institución. Resulta relevante precisar también que este programa está fundamentado en los siguientes objetivos básicos: Integridad al tratar con los servidores, prohibición para ofrecer cargos en una entidad privada después de abandonar un cargo en una entidad pública, transparencia y veracidad en la transferencia de información, fortalecimiento de la relación ética con terceros de tal forma que se promueva la competencia leal.

Así también, respecto a la importancia del compliance penal, Abad (2019) señala que es importante porque su implementación implica la ejecución de una serie de procesos y adopción de estrategias que faciliten la ejecución de las acciones de identificación, control, monitoreo y reporte de posibles riesgos, por tanto, evita la comisión de delitos o actos ilícitos que puede incurrir la empresa, limitando de esta manera el logro de las metas y faltando a los valores institucionales que regulan su funcionamiento. En efecto, la transversalidad del compliance permite considerar los intereses institucionales, metas de los funcionarios y los intereses de terceros que podrían resultar afectados por el mal desempeño de la organización.

En lo que respecta a las funciones del compliance, Pazmiño & Pozo (2019) postula que cumple una doble función, por un lado, está la función preventiva. Esta función incluye la adopción de medidas organizativas y control interno por parte de la entidad diseñadas para evitar incumplimientos normativos y prevenir infracciones legales por parte de los colaboradores. Por otra parte, la función de confirmación del derecho está representada por la capacidad de establecer herramientas para poner en evidencia infracciones e irregularidades en la organización, así como subsanar las acciones irregulares ocasionadas y exponerlas ante las autoridades competentes.

Así también, sobre los efectos del compliance, Rodrigo (2019) sostiene lo siguiente: Proporciona seguridad de que en una entidad pública se pone en práctica una cultura de cumplimiento y ética que engloba las actividades de los servidores públicos; por tanto, dentro del marco de la contratación pública, es indispensable el uso de estos programas en los procedimientos para la licitación frente al continuo incremento de los casos de corrupción. Desde una perspectiva del derecho comparado, en Europa, se demanda la implantación de los planes para contratar con una entidad pública y esto permite que los licitadores expongan el uso de estos programas para erradicar los actos de corrupción, hechos delictivos y distorsionar la competencia.

Por otra parte, Cueva (2020) hace referencia sobre las contrataciones en los Estados Unidos, país pionero en el cumplimiento de normas dado que alcanzó un mayor nivel de desarrollo puesto que, desde 2008 implementó un sistema para la contratación bajo el enfoque de “para ser una institución apta para participar en procesos de contratación con el estado debe contar con un programa de cumplimiento anticorrupción. Por tanto, el uso de estos programas implica que la entidad tiene que establecer una estructura organizativa apropiada que incluya las acciones de prevención, usar los canales de comunicación interna más idóneos, utilizar canales para las denuncias oportunas y pertinentes por parte de los empleados, etc.

Respecto a la efectividad del compliance como objeto de prueba en el proceso penal, Sanclemente-Arciniegas (2020) precisa que esta herramienta dota a la entidad de un sistema de respuesta ante un posible incumplimiento de los planes, que incluyen desde la falta de cumplimiento de las medidas preventivas hasta la ejecución efectiva de hechos delictivos. Por tanto, resulta necesario que las instituciones cuenten también con un sistema de denuncias que contribuya a que el órgano de control adquiera un mayor conocimiento sobre las faltas y un sistema disciplinario que le permita actuar frente a los presuntos transgresores de la ley. Asimismo, para la evaluación del uso de modelos de prevención y detección de actos delictivos se considera fundamental llevar a cabo un análisis desde un enfoque antiformalista sin atender de modo exclusivo y único al modelo otorgado por la normativa vigente a fin de conocer si la entidad está actuando con la diligencia que corresponde para evitar la comisión de delitos.

Para evaluar el compliance penal se tuvo en consideración los aspectos descritos a continuación, los mismos que serán seleccionados como subcategorías: Primera subcategoría, elementos estructurales: Hace referencia a los elementos básicos que se deben considerar para la implementación del compliance penal. Está conformado por el compromiso integral, relacionada con la implementación de una política de cumplimiento; análisis de riesgos, para reconocer a las actividades y procesos que podrían ocasionar un riesgo para cometer un hecho delictivo; implementación, para vigilar los procesos que presentan una mayor posibilidad para la comisión de delitos; difusión, establecer medios idóneos para difundir información relevante; supervisión y sanción, vigilar las medidas implementadas para reducir los actos delictivos cometidos; evaluación periódica, verificar periódicamente la implementación de esta herramienta para reconocer las falencias y contribuir con su mejora.

Segunda subcategoría, sistema de sanciones: Engloba las medidas que deben ser interpuestas en caso de que se verifique la comisión del delito contra la administración pública, en el marco del compliance penal. Está conformado por la multa, por cuanto se fija el importe del beneficio obtenido o que se espera obtener por cometer el delito; inhabilitación, es obligatoria cuando el delito fue cometido durante la contratación; cancelación de licencias u otras autorizaciones y clausura, se aplica obligatoriamente cuando el delito ha pretendido obtener licencias o autorizaciones administrativas; disolución, se aplica únicamente en las personas jurídicas constituidas para beneficiar, favorecer o encubrir la comisión de un delito; decomiso, se debe proceder a decomisar los instrumentos y ganancias del delito por el cual es declarado responsable desde una perspectiva administrativa.

Por otra parte, respecto a la **administración pública**, Arbulú (2021) dispone que se constituye por órganos y dependencias que forman parte del poder ejecutivo y están al servicio de la comunidad pues realizan funciones administrativas y de gestión para prestar bienes y servicios públicos de calidad. Por su parte, Marume (2016) indica que se rige bajo un sistema político que permite cumplir las metas formuladas por los tomadores de decisiones políticas. Además, para Gatti (2018), es una función racional, técnica y jurídica ejecutada por el gobierno para planificar, organizar, dirigir, controlar

y evaluar el desempeño de servicios públicos. Así también, Gokus (2016) infiere que está compuesto por instituciones y entes con cualidades únicas de estructuración y permanencia que proporcionan beneficios a la población. Bajo esa línea, se enfatiza que el funcionario público según Gandhi (2017) es un sujeto designado de manera permanente a un cargo donde desempeña actividades inherentes a la institución.

Así también, sobre la finalidad de la administración pública, Méndez et al. (2018) sostiene lo siguiente: Orientar hechos a través del trabajo responsable para establecer metas e influenciar en el procedimiento político, por tanto, la principal responsabilidad de la administración radica en direccionar las funciones de las instituciones de tal forma que cumplan con sus propósitos responsables. Por otra parte, Asimow (2017) indica que el propósito más representativo de la administración pública consta de prestar de forma satisfactoria los servicios a favor de los pobladores, para lo cual resulta esencial implementar programas en el marco del proceso político; sin embargo, después de la adopción de planes y metas, políticas generales, objetivos finales, etc., es la función administrativa la que establece las actividades que tienen que llevarse a cabo.

De igual modo, tenemos los objetivos de la administración pública, donde Capote et al. (2018) indican que la administración pública tiene que lograr ciertos fines sociales, dentro de las cuales destaca como meta básica satisfacer las necesidades materiales y culturales de la comunidad, previo cumplimiento de los procesos políticos y reglas asociadas con la ética pública; sin embargo, es el interés público el que orienta las funciones administrativas y los resultados de la actividades no son las más propicias para alcanzar resultados positivos enfocados principalmente en el bienestar social dado que varias metas no se cumplen de forma total y efectiva debido a la falta de buen desempeño de las entidades de la administración pública.

Respecto a la importancia de la administración pública, Linazasoro & Cornejo (2020) sustentan que adquiere relevancia debido a que permite llevar a cabo un control óptimo en las organizaciones con la finalidad de asegurar la satisfacción de las carencias y necesidades esenciales de los pobladores, y esto requiere que el personal posea las cualidades organizativas y establezca buenas relaciones humanas, adicionalmente a las destrezas de la organización. En ese sentido, la administración es responsable de

la determinación de objetivos, supervisión de los cambios presentados para promover el crecimiento continuo, evaluación continua del rendimiento, planificación de labores, control de los recursos presupuestales, solución de contingencias o conflictos, evaluar los controles de calidad, etc. Por tanto, su labor resulta necesaria para el crecimiento y desarrollo social.

Por otra parte, en relación con las funciones de la administración pública, Reta (2018) manifiesta que para la ejecución de cada una de las actividades deben ejecutarse dentro del marco de la legalidad y ninguna de estas debe ser considerada como propia de las funciones gubernamentales, legislativas o jurisdiccionales. Así también, indica que la facultad administrativa busca limitar ciertos derechos para regular la conducta apropiada orientada al bienestar general pues las actividades limitadoras conllevan a que la administración otorgue la autorización, licencia o permiso para la ejecución de ciertas acciones para incentivar el desarrollo de actividades. No obstante, Graycar & Masters (2018) mencionan que el principal riesgo que afronta la administración es la corrupción porque frecuentemente las instituciones presentan hechos irregulares en la ejecución de sus actividades. Ante esto, Kouziokas (2017) percibe la necesidad de que las instituciones adopten estrategias y medidas de prevención o mitigación.

Por otro lado, en lo que respecta a los delitos cometidos por los funcionarios públicos, Arbulú (2021) refiere los siguientes: i) Abuso de autoridad, se presenta en aquellos casos en los cuales el funcionario ocasiona un perjuicio al ciudadano; ii) Concusión, se presenta cuando el funcionario promete a un individuo un bien o beneficio patrimonial; iii) Peculado, se presenta cuando el funcionario se apropia o emplea en cualquier forma caudales o efectos cuya percepción le estén confiados por razón de su cargo; iv) Corrupción de funcionarios, se presenta cuando el funcionario actúa de forma poco transparente y recibe algún donativo, beneficio, etc., a cambio de la transgresión de una de sus labores.

Para evaluar la administración pública, se consideraron los aspectos presentados a continuación como subcategorías: Primera subcategoría, participación del funcionario público, hace referencia a la magnitud que representa la intervención del funcionario en la comisión de un delito contra la administración pública. Está integrado por el sujeto

cualificado, por cuanto los individuos deben ser personas calificadas para ejecutar las actividades o procedimientos; autor del delito, dado que el individuo que comete el delito debe poseer idoneidad en el puesto de trabajo; deber especial, por cuanto los funcionarios asumen un deber de protección que fue confiado en concordancia con el principio de responsabilidad y confianza.

Bajo esa línea, la segunda categoría, delitos de corrupción de funcionarios, está representado por los hechos negativos que ejecuta el funcionario público, abusando de su cargo y faltando con su obligación. Está integrado por el cohecho pasivo propio, aquel que acepta beneficios; cohecho pasivo impropio, aquel que acepta o reciba beneficios que no debe para realizar una actividad propia de su puesto, sin faltar su labor; cohecho pasivo específico, aquel que recibe o acepta beneficios para intervenir o influir en temas de su competencia; corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales; cohecho activo genérico, aquel que ofrece, otorga o promete beneficios a la autoridad judicial para omitir o realizar algo que falte a su obligación; cohecho activo específico, aquel que ofrece, da o promete beneficios a una autoridad judicial para influir en una decisión de su competencia; negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo; tráfico de influencias; enriquecimiento ilícito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio presentó un enfoque cualitativo, puesto que permite abordar el objeto de investigación de forma analítica con el propósito de descubrir cosas nuevas en lugar de verificar lo que ya se sabe, lo cual permite comprender la complejidad, resaltar la particularidad, y crear nuevos conocimientos (Schenke y Pérez, 2018).

La investigación fue de tipo básica, también conocida como pura, teórica o dogmática, y se caracteriza por partir de un marco teórico; el propósito es formular nuevas teorías o cambiar las existentes, agregando al conocimiento científico o filosófico, pero sin relacionarlas a cualquier aspecto práctico (Gabriel-Ortega, 2017).

El diseño fue estudio de casos por cuanto este análisis permitió llevar a cabo un análisis profundo sobre una problemática específica pues su aplicación permitió caracterizar el desarrollo y los rasgos característicos de uno o más casos. Por tanto, este diseño resultó útil para el diagnóstico y evaluación detallada de una situación percibida dentro de un espacio concreto (Soto y Escribano, 2019).

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías son compliance penal y administración pública. La primera categoría estuvo integrada por las siguientes subcategorías: Elementos estructurales (Compromiso integral, análisis de riesgos, implementación, difusión, supervisión y sanción, evaluación periódica), sistema de sanciones (multa, inhabilitación, cancelación de licencias u otras autorizaciones y clausura, disolución, decomiso).

Por otro lado, la segunda categoría estuvo compuesta por la subcategoría: Participación del funcionario público (Sujeto cualificado, autor del delito y deber especial) y delitos de corrupción de funcionarios (Cohecho pasivo propio,

cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, cohecho activo genérico, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito).

3.3. Escenario de estudio

En el estudio se consideró como escenario a Perú por cuanto se tuvo que recoger información relevante de los abogados especialistas que laboran dentro de instituciones judiciales con la finalidad de conocer la forma en la que se presenta la problemática, para lo cual ha resultado indispensable tener en consideración su percepción.

3.4. Participantes

Los participantes que intervinieron en el proceso de investigación fueron principalmente 7 profesionales especializados en materia penal, esto con la finalidad de contar con información clara y relevante sobre el tema estudiado de tal forma que se pueda analizar la problemática observada en el contexto local para contribuir con su mejora. A continuación, se procede a detallar los datos más relevantes de los participantes:

Tabla 1

Participantes

Apellido y nombre	Perfil profesional	Especialidad
1. Juan Carlos Mas Güivin	Abogado Independiente	Derecho Penal y Procesal Penal
2. Hebert Joel Pizarro Talledo	Juez del primer Juzgado Penal Unipersonal de San Martín	Derecho penal y procesal penal
3. Walber José Santos Gomeró	Fiscal Provincial Titular	Derecho penal y procesal penal
4. Hamyn Aldo Pereda Vásquez	Fiscal Provincial Penal Titular	Derecho penal y procesal penal

5. Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza	Fiscal Adjunto Provincial Titular	Derecho penal y procesal penal
6. Richard Rodríguez Alvan	Juez del segundo Juzgado Penal Unipersonal de San Martín	Derecho penal y procesal penal
7. Rubén Santisteban Sedén	Abogado independiente/docente universitario	Derecho penal y procesal penal

Nota: Elaboración propia

Asimismo, se han requerido los informes de orientación de oficio y de visita de control simultáneo emitidos por la Contraloría General de la República con la finalidad de analizar el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424. Estos informes se detallan a continuación:

Tabla 2

Informes de la Contraloría General de la República

Caso (Informe)	Entidad	Periodo	Hecho
1. Informe de orientación de oficio N°009-2020-OCI/2982-SOO	Oficina de Gestión de Servicios Salud Huallaga	de 21 al 28 de abril de 2020	11 hechos adversos al proceso de atención en diversos servicios y ambientes
2. Informe de orientación de oficio N° 3746-2020-CG/GRSM-SOO	Dirección Regional de Salud de San Martín	de 21 de abril de 2020	4 hechos adversos que ponen en riesgo la atención oportuna y efectiva
3. Informe de orientación de oficio N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC	Hospital Tarapoto	II- 26 al 30 de junio de 2020	Riesgos que podrían afectar la salud y vida de los pacientes, así como la transparencia de las contrataciones

4. Informe de visita de control N° 5421-2020-CG/GRSM-SVC	Policía Nacional del Perú	27 mayo 2020	de de	6 hechos adversos que podrían afectar los objetivos del proceso de prevención de contagios del personal
5. Informe de visita de control N° 002, 003 y 004-2020-OCI/0697-SVC	Dirección Regional de Salud de San Martín	11 al 19 de junio 2020	de de	12 hechos adversos que podrían afectar el logro de los objetivos de los procesos de implementación de medidas

Nota: Elaboración propia

De igual forma, se utilizó jurisprudencia nacional e internacional donde se ha evidenciado casos asociados al tema investigado con el propósito de examinar el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos desde una perspectiva comparativa. En ese sentido, la jurisprudencia empleada para la elaboración de los resultados se detallada a continuación:

Tabla 3

Jurisprudencia nacional e internacional

Casos	
Jurisprudencia nacional	Pleno sentencia 1035/2020 (Expediente 00016-2019-PI/TC) Acuerdo plenario N°7-2009/CJ-116 Recurso Casación N°.864-2017/NACIONAL
Jurisprudencia internacional	Sentencia del Tribunal Supremo de España 154/2016 de 29.2.16 Sentencia del Tribunal Supremo de España 3210/2017 de 19.7.17 Sentencia 3/2017 de la Sección 1° de la Audiencia Nacional (Primera sentencia de corrupción transnacional)

Nota: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Entrevista: Es el método empírico, basado en la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto o los sujetos de estudio, para obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema (Feria et al., 2020). Esta técnica se ha empleado a través de la aplicación de la guía de entrevista, estuvo dirigida a los 7 abogados especializados en materia penal y su propósito fue conocer la percepción que estos tienen sobre los fenómenos observados dentro del marco de la problemática.

Análisis de documentos: Es una técnica de interpretación y comprensión de textos o discursos, escritos, orales, filmados, fotográficos, transcripciones de entrevistas y observaciones, discursos, documentos, es decir, todo tipo de registro teniendo en cuenta el contexto en el que se produce (Sánchez et al., 2021). Esta técnica fue empleada a través de la aplicación de la guía de análisis de documentos, la cual estuvo dirigida a la jurisprudencia nacional e internacional con la finalidad de llevar a cabo un análisis e interpretación comparativa del fenómeno acontecido en la realidad local.

Instrumentos

Guía de entrevista: La investigadora elaboró esta guía conformada por un listado de preguntas con respuestas abiertas que permitieron conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas con la finalidad de que estos criterios puedan ser evaluados de forma previa a su aplicación.

Guía de análisis documental: La investigadora elaboró dos guías de análisis representadas por tablas a través de las cuales se pudo extraer información clara, precisa y coherente sobre el objeto de estudio. En ese sentido, la primera guía ha contribuido con el análisis del tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública, en caso de corrupción de funcionarios,

regulada en la Ley N°30424. Por otra parte, la segunda guía examinó el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional, con el propósito de efectuar un análisis comparativo de los hechos que giran en torno a la problemática.

3.6. Procedimiento

En un inicio, referente a la recolección de información, se identificaron los hechos o fenómenos acontecidos en la realidad local con la finalidad de que puedan ser considerados dentro de la problemática seleccionada como objeto de análisis e investigación. Para esto, la investigadora ha explorado en las diferentes plataformas educativas y portales web oficiales con el propósito de indagar de manera profunda y recolectar datos cualitativos claros y fehacientes asociados con el compliance penal y la administración pública para enriquecer el nivel de conocimiento sobre el tema investigado.

Seguidamente, en relación con la categorización, se ordenó la información recopilada y se clasificó en función al nivel de relevancia y coherencia con el tema de investigación con el propósito de seleccionar a aquellas teorías y enfoques conceptuales que pueden ser empleados dentro del marco teórico para sustentar bibliográficamente el estudio y la evaluación de cada una de las categorías en función a los componentes o aspectos seleccionados, los cuales fueron debidamente sustentados por un autor.

Asimismo, respecto a la aplicación de intervenciones, en un primer momento se han diseñado los instrumentos de recolección de datos considerando las bases teorías del compliance penal y la administración pública; además, se constató que todos los instrumentos cuentan con los criterios metodológicos mínimos para ser aplicados de tal manera que se tenga la certeza de que su uso va a permitir recoger datos válidos y coherentes para la elaboración de los resultados. Por tanto, se procedió a aplicar los instrumentos a los participantes

con la finalidad de recabar información precisa y relevante en base a los hallazgos observados en la localidad.

Por último, en lo que concierne al proceso de triangulación, se ha empleado el método de triangulación con la finalidad de analizar los datos obtenidos por medio de la aplicación de los diferentes instrumentos a los participantes seleccionados como unidad de análisis de modo que todos los resultados puedan ser enmarcados bajo una misma línea. Estos resultados tuvieron que ser presentados a través de tablas conforme a los objetivos planteados en el estudio, cada una con su respectiva interpretación. Después, se realizó la discusión de los resultados, la cual consistió en comparar los resultados evidenciados en el estudio con los resultados de otras investigaciones con el propósito de conocer las similitudes y discrepancias. Esto ha permitido que se elaboren conclusiones claras y coherentes sobre el tema de investigación para que, posteriormente, se redacten recomendaciones efectivas que mejoren la realidad observada en el contexto estudiado.

3.7. Rigor científico

Para proporcionar validez y confiabilidad al presente trabajo de investigación se ha empleado los siguientes criterios:

Dependencia o consistencia lógica: En la investigación se estudió un contexto real e irrepetible por cuanto se ha especificado el ámbito de recojo de datos, en tanto, el proceso de recojo de datos cualitativos tuvo que ser llevado a cabo de forma cuidadosa y coherente, y se ha explicado de forma clara los criterios aplicados para seleccionar a los sujetos de estudio y elaborar los instrumentos para el recojo de información.

Credibilidad: La investigadora a través de la observación y conversación con los participantes recolectó información relevante que ha permitido tener una aproximación real sobre la forma en la que piensan y sienten. En ese sentido, se ha buscado reflejar de modo claro y representativo un fenómeno percibido dentro del entorno estudiado.

Auditabilidad o confirmabilidad: La investigadora detalló las cualidades que caracterizan a los participantes y el procedimiento de selección; en ese sentido, se tuvo que analizar la redacción fiel y coherente de las interrogantes planteadas en las guías de entrevista y los ítems de la guía de análisis de documentos aplicadas a los participantes.

Transferibilidad o aplicabilidad: La investigación podría ampliar los datos obtenidos a otras poblaciones solamente en aquellos casos en los cuales se ajuste a las condiciones en las cuales se ha recolectado la información con el propósito de velar por la calidad de los estudios cualitativos.

De la misma manera, fue conveniente mencionar que para la validación de los instrumentos de investigación se tuvo que solicitar la intervención de expertos temáticos y/o metodólogos, quienes en función a sus saberes previos van a garantizar que los instrumentos tengan las cualidades metodológicas que se requieren para recoger datos válidos y confiables para elaborar los resultados.

3.8. Método de análisis de datos

Para el desarrollo de la investigación se emplearon los métodos de análisis descritos a continuación:

Método comparativo, en vista de que se pretendió examinar el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos en la jurisprudencia nacional e internacional de modo que se pueda efectuar una comparación sobre el fenómeno observado en diferentes realidades. Método analítico, puesto que se realizó un estudio sobre la problemática para analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de San Martín, con el propósito de adquirir mayor conocimiento acerca de la naturaleza y otros aspectos relevantes asociados al tema investigado.

Método dogmático, dado que se analizó el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de

funcionarios, por lo cual resultó necesario interpretar la normativa y legislación vigente aplicable con el propósito de estudiar los fenómenos que se han presentado en la realidad local.

3.9. Aspectos éticos

A continuación, se procede a detallar los principios éticos de la investigación que se han considerado esenciales para desarrollar el estudio:

Beneficencia, debido a que el estudio buscó coadyuvar con la mejora del ámbito de estudio a través del planteamiento de medidas y acciones efectivas, siendo la implementación del compliance penal en las personas jurídicas de naturaleza pública una medida efectiva para la lucha contra la corrupción en funcionarios públicos.

No maleficencia, por cuanto se evitó perjudicar a los funcionarios públicos, operadores que integran el sistema de justicia, autoridades y pobladores en general que se encuentran involucrados en el desarrollo de la investigación en base a la problemática evidenciada en la localidad.

Autonomía, pues los participantes de la investigación fueron informados previamente sobre el propósito de la aplicación de los instrumentos de modo que brinden su consentimiento informado, por medio de la documentación correspondiente, antes de llenar las guías de entrevista con la finalidad de evitar conflictos. Es decir, se va a respetar la decisión de los participantes respecto a si participan o no en el proceso investigativo.

Justicia, se ha brindado un trato respetuoso e igualitario a todas las personas que participan en la investigación y otras personas que intervienen en su realización. Además, se ha evitado crear un escenario donde los individuos involucrados resulten afectados. Finalmente, se consideró preciso mencionar que, para citar y referenciar la información obtenida de terceras personas a través de otras fuentes como leyes, libros, tesis, artículos científicos, etc., se tuvo que considerar lo dispuesto en las Normas APA 7° ed. de tal forma que se garantice el respeto a los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

En relación con el objetivo específico N° 01 se aplicó el instrumento de guía de entrevista, elaborándose diversas interrogantes a 7 profesionales especialistas en el tema investigado. Respecto a la pregunta 7, la mayoría de los especialistas se centran en el factor humano, el cual implica que los funcionarios pongan en práctica valores éticos y apliquen de forma obligatoria los principios que permitan regular su actuación transparente y el desarrollo íntegro de sus funciones; adicionalmente, se debe analizar el grado de exposición al riesgo para ejecutar actividades adicionales como diseño de protocolos de investigación. Del mismo modo, sobre la pregunta 8, los especialistas concuerdan en que estas actividades se presentan principalmente durante el proceso de contratación pública de bienes y servicios, por lo cual este proceso requiere de mayor control y monitoreo.

Adentrando al análisis de los elementos a considerar para la implementación del compliance el factor humano recaba toda la importancia por cuanto este es sujeto con la capacidad para tomar decisiones y sobre todo tener responsabilidad a consecuencia de sus actividades que puede o no desarrollar en la administración pública; poniendo así en práctica cada uno de los valores y principios para mitigar la presencia de hechos de corrupción. Por otro lado, en lo que respecta a los riesgos de procedimientos o hechos de corrupción que puedan evidenciar en mayor medida destacan las contrataciones públicas, aún mas en escenarios como la pandemia donde el control por parte el Estado estuvo reducido a las metas de salud pública; justamente donde el acrecentamiento de hechos de corrupción tuvo un ligero incremento desfavoreciendo a la eficiencia de los gobiernos locales y la percepción de la población.

Enseguida, sobre la pregunta 9, en definitiva, los especialistas destacan la relevancia del diseño de estos protocolos en base a reglas preestablecidas, previo análisis y evaluación de la funcionalidad y organización de la entidad pública para

reconocer las áreas que se encuentran más expuestas al riesgo de comisión de este delito con el fin de contribuir con su desempeño óptimo; sin embargo, un entrevistado precisa que no conoce de alguna entidad estatal que adopte protocolos de esta naturaleza. Después, sobre la pregunta 10, los entrevistados afirman que este proceso es muy importante para la identificación de las irregularidades puesto que facilita el diagnóstico situacional de la entidad para que, posteriormente, se proceda con la determinación del hecho delictivo, valoración de la responsabilidad y dictamen de la sanción penal.

La percepción o realidad que ponen en manifiesto los entrevistas hacen referencia que a la actualidad las instituciones públicas poco o casi nada han desarrollado respecto a los protocolos para diagnosticar los riesgos a los que están sujetos las organizaciones, garantizando de esta manera un proceso de gestión óptimo; pese a que si diagnóstico temprano en relación con las irregularidades permite que ese establezcan de manera conjunta a los organismos de control del Estado planes o programas que velen por el bienestar institucional. En ese sentido, aún las bases para la implementación del compliance pese a su necesidad en todos los niveles de la política pública no están correctamente establecidos, lo que suponen un riesgo en el desarrollo de las actividades y acrecienta la brecha frente a otros países latinoamericanos en la lucha para mitigar la corrupción.

Además, sobre la pregunta 11, los entrevistados aseveran que el cumplimiento oportuno y pertinente de estas obligaciones favorece a la creación y determinación de políticas o protocolos de actuación para la prevención, detección y gestión de los riesgos; así también, un entrevistado refiere que se debe tener en consideración los deberes basados en incumbencia. Finalmente, sobre la pregunta 12, los especialistas exponen que este mecanismo preventivo requiere que las instituciones adopten enfoques basados en la integridad institucional y buenas prácticas de gestión pública; en tanto, un especialista enfatiza que ello va a depender del contexto de cada institución, es decir, a las funciones que se desempeñan dentro de las mismas. Asimismo, se evoca también la

implementación de reformas legales que exijan el diseño y uso de programas de prevención, así como al control y monitoreo constante por parte de personal calificado con la finalidad de acreditar que el funcionamiento de la institución es transparente y no existe riesgo.

De acuerdo con la información de los entrevistas refieren que es necesario la consideración de criterios que establezcan la correcta implementación del compliance, estos bajo protocolos debidamente establecidos que formulen alternativas para solucionar eventos en la que se pone en riesgo la situación jurídica de los participantes, además de establecer los lineamientos de sanción de acorde a la normativa que se analiza líneas abajo. Por otro lado, al igual que los criterios para el establecimiento del compliance es necesario abordar respecto a sus exigencias, principalmente llama la atención la estructura orgánica institucional sea establecida bajo un enfoque de integridad y adecuadas prácticas de gestión pública, el mismo que supone un gran reto debido a que los hechos de corrupción están enquistados en todos los niveles; en tanto, se enfatiza una vez más la necesidad de contar con componente humano capaz de practicar los valores.

En cuanto al objetivo específico N° 02, resulta preciso indicar que los 5 informes de orientación de oficio elaborados por la Contraloría General de la República permitieron acreditar que, en la mayoría de los casos estudiados, las entidades sujetas a control no tuvieron una actuación pertinente y oportuna frente a los hechos suscitados, los mismos que implican la comisión de delitos contra la administración pública. Esto debido a que, pese a que el órgano de control del estado ha advertido sobre la presencia de diversas situaciones adversas que representaron un riesgo para la entidad sujeta a evaluación, no se adoptaron las medidas preventivas y correctivas necesarias. En base a ello, se enfatiza en el Informe de orientación de oficio N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC y el informe de visita de control N° 5421-2020-CG/GRSM-SVC, donde ha quedado en evidencia la falta de transparencia de los procesos de adquisición dado que no se logró

acreditar el cumplimiento efectivo de las especificaciones y condiciones pactadas entre las partes de modo que puedan ser verificadas.

La realidad de la información evidencia que actualmente no se cuenta con medidas pertinentes que ejerzan un mayor nivel de control y sanción respecto a los hechos de corrupción en las entidades públicas, pese a que organismos como OSCE ejercen internamente procesos de auditoría, existen responsabilidades penales que aún no han sido reconocidos; aún con la existencia de diversas recomendaciones se han mantenido al margen con la regulación. Esto implica un bajo nivel respecto a la idoneidad de las acciones a favor de la institución y pone en riesgo la administración pública por cuanto los representantes muy poco interés consideran los métodos de análisis de riesgo o prevención del delito.

Por tanto, se llegó a reconocer que el tratamiento para prevenir la comisión de delitos contra la administración pública, en especial en los delitos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos, en función a las disposiciones de la Ley N°30424, no resultó suficiente debido a que la implementación de mecanismos o modelos de prevención de estos delitos posee un carácter facultativo, por tanto, el estado no tiene la potestad de exigir que las instituciones y entidades que la conforman ejecuten acciones, planes o programas preventivos enmarcados en la normatividad, desde una perspectiva preventiva.

Pese al desarrollo de la ley planteado en 2019 a la actualidad se ha hecho entrever su poca eficiencia en la prevención del delito, pese a que los artículos tipifican las responsabilidades y sanciones aún cuando este no haya realizado de manera directa sino por el contrario haya existido ausencia de supervisión respecto a personal que estuvo a su cargo; por tanto, otra de las figuras dentro del proceso que llama la atención es su naturaleza facultativa en la que la exigencia no está contemplada, el mismo que no permite que se alcance una gestión preventiva en contra de los hechos de corrupción de los funcionarios.

Por otro lado, concerniente al objetivo específico N° 03, cabe mencionar que en la jurisprudencia nacional se determina que el análisis manifestó la necesidad de que los organismos e instituciones públicas lleven a cabo acciones preventivas como la implementación de mecanismos y herramientas que contribuyan a la reducción de este fenómeno social originado como consecuencia del incremento de los casos de corrupción cometidos por los funcionarios puesto que, a través del decimocuarto fundamento del Pleno de la Sentencia 1035/2020 (Expediente 00016-2019-PI/TC) se determinó que el carácter facultativo de la normativa debe ser modificado con el fin de acreditar la regulación del funcionamiento de las entidades del sector público, de tal manera que se pueda garantizar la transparencia de su gestión. Además, la implementación de estos mecanismos como, por ejemplo, el compliance penal va a favorecer en gran medida con el reconocimiento de la actuación de los actores que constituyen la organización con el fin de identificar riesgos en las actividades de contratación o negociación, de modo que al acreditar su responsabilidad en los hechos delictivos sean sancionados con las penas que correspondan.

La naturaleza del compliance penal tiene un enfoque de prevención de hechos de corrupción en funcionarios públicos, sin embargo, aplicado a la realidad nacional la implementación de herramientas o mecanismos tiene un alto costo para el Estado, considerando en muchas veces necesario que a nivel interno se formulen actividades de control, que pese a su obligatoriedad “interna” muchas veces con la ausencia de normativa pierde la capacidad para la prevención. De igual manera, la gran mayoría de los entrevistados están de acuerdo que su naturaleza facultativa debe de ser modificado para su obligatoriedad y medición posterior respecto a su eficiencia.

Por otra parte, la jurisprudencia internacional ha dejado en evidencia que las instituciones públicas implementen herramientas sistemáticas de gestión que engloba ciertos principios reguladores de tal manera que favorezcan con su desempeño transparente, tal como se ha manifestado por medio de la Sentencia

del Tribunal Supremo de España 3210/2017 de 19.7.17, por cuanto se destaca la importancia de que los funcionarios del estado apliquen las medidas que se requieren para la prevención de riesgos. Además, en la Sentencia del Tribunal Supremo de España 154/2016 de 29.2.16 se expone sobre la relevancia de que las personas jurídicas desarrollen un comportamiento preventivo y controlador frente a la comisión de actos delictivos contra la administración pública. Por tal motivo, se reconoce que el compliance penal representa una herramienta y/o mecanismo legal que tiene que utilizar de forma obligatoria, por lo cual la norma tiene que contener una serie de planes, programas y actividades cuya ejecución efectiva, coordinada e integrada por parte de las autoridades competentes contribuyan a la lucha contra la corrupción de funcionarios.

Resulta necesario de acuerdo con los informes de control y jurisprudencia abordados la obligatoriedad del compliance penal puedan ser puesta en marcha en el ámbito público, para garantizar que los acontecimientos centrados en hechos de corrupción y flagrantia puedan ser sancionadas de manera oportuna y que se puedan estandarizar herramientas para el control en cada una de las etapas vinculantes, para los procedimientos de adquisición, gestión o uso de los recursos disponibles en la institución.

Finalmente, respecto al objetivo general, para su desarrollo se plantearon una lista de preguntas, las cuales se analizan a continuación. En relación con la pregunta 1, los especialistas reconocen que la impunidad es cada vez más frecuente en los delitos tipificados en los artículos 361 al 424 del Código Penal Peruano y esto conduce a que los funcionarios sigan actuando para satisfacer sus propios intereses, generando así perjuicio al estado; en tanto, un especialista reconoce que estos delitos son complejos de acreditar en su práctica dado que requiere de pruebas indiciarias que usualmente se emplean de forma errónea. También, sobre la pregunta 2, estos modelos no se implementan dentro de las instituciones públicas de la región; sin embargo, un especialista afirma que su ineficacia ha quedado en evidencia dentro de otro contexto debido a la falta de elementos

necesarios, por lo cual recomienda desarrollar reformas que contribuyan con la mejora del aparato público.

De la misma manera, sobre la pregunta 3, los entrevistados concuerdan en que, si bien no se cuenta con evidencia empírica sobre las ventajas que otorgaría la implementación del modelo preventivo, no obstante, acompañado de reformas podría avalar su efectividad de tal forma que se oriente principalmente a reducir la presencia de riesgos sin crear más burocracia o incrementar el gasto público. De igual manera, sobre la pregunta 4, dos entrevistados coinciden en que los factores humano y económico son determinantes para asegurar la efectividad del modelo preventivo puesto que abarca la actuación y disponibilidad de fondos suficientes.

Siguiendo con ello, sobre la pregunta 5, los especialistas concuerdan en que estas acciones se agrupan principalmente en dos aspectos: La labor del funcionario público y la implementación y uso de sistemas más sencillos, claros y sostenibles para que funcionen apropiadamente. En último lugar, sobre la pregunta 6, se evidencia dos posturas contradictorias en los especialistas por cuanto unos cuantos aseveran que la modificación debe darse con la finalidad de velar por el debido cumplimiento de la normativa en las entidades estatales, mientras que otros especialistas refieren que la modificatoria no tiene que efectuarse debido a que lo que se requiere en sí es la reforma general del sistema público con el propósito de optimizar el uso transparente de sus recursos; de acuerdo con el análisis de los resultados se han permitido aceptar las hipótesis formuladas.

4.2. Discusión

En lo que concierne al primer objetivo específico, sobre los criterios necesarios para la implementación del compliance penal, se reconoce que estos deben estar alineados en función a las características propias de las entidades del sector público como el nivel de riesgo, necesidades de control, entre otros. No obstante, se pudo acreditar que el factor humano es determinante para asegurar la implementación efectiva del compliance penal dado que su actuación debe avalar

que la normativa está siendo cumplida de forma efectiva y, en caso de encontrar hechos irregulares, ejecuten acciones complementarias que permitan combatir este fenómeno social. Lo cual se condice con lo señalado por Almanza et al. que en la teoría clásica de la administración precisa sobre los elementos de una organización y destaca su relevancia en cada proceso o actividad por cuanto debe ser tomado en cuenta para su autorregulación con el fin de asegurar su desempeño transparente en función a lo establecido en la normativa reguladora. También con lo sostenido por Madrid y Palomino que precisan que un criterio elemental para considerar en la implementación del compliance es el grado de exposición que tiene una institución frente a los riesgos de la presencia de hechos adversos y prácticas corruptas que pueden conllevar a la comisión del delito.

En ese sentido para el funcionamiento del compliance en el sector público resulta necesario más allá de las buenas prácticas de la gestión pública, la vinculación con el factor humano, de esta manera desarrollar en la institución una cultura de prevención frente a delitos de corrupción; de esta manera reforzando lo manifestado por Miranda (2018) quien concluye que la implementación de los programas de cumplimiento permitió prevenir y detectar la mala conducta de los funcionarios públicos. En tal sentido, el compliance program fue implementado como un instrumento válido para que una institución acredite el ejercicio de las funciones de supervisión y control para prevenir la comisión de delitos de corrupción; así el estudio se socia con los datos obtenidos en la investigación porque precisa sobre la naturaleza jurídica del compliance y los efectos jurídicos que su implementación podría suscitar según el modelo aplicable en función a las cualidades estructurales-organizativas y los riesgos derivados de las actividades que realiza la organización. De esta manera la puesta en marcha se convierte una herramienta o mecanismo confiable para su estandarización dentro de los organismos públicos, el mismo que conllevaría a que los procesos de sanción penal tengan mayor celeridad, los costos económicos a asumir por el Estado se reduzca y que se obtenga una mejor percepción respecto a la población en su conjunto; garantizando así un mejor uso de los recursos.

Sobre este apartado desde la perspectiva de motivación propia del investigador la aplicación del compliance penal dentro del ámbito público son ampliamente necesarias aún más en concordancia con la Ley 30424 donde la regulación de la responsabilidad administrativa de la persona jurídica; es decir, cualquiera de los organismos públicos; de esta manera el compliance se aplica como herramienta para la estructuración de cumplimiento de elementos jurídicos que imposibilite actos de corrupción en todos sus formas que se venido desarrollando a lo largo del tiempo dentro del Estado, el mismo que es muy rechazado por parte la sociedad. Como bien se sabe, la corrupción actualmente se ha convertido un principal problema que se aborda diariamente bajo diversas plataformas siendo esta enquistado en sus diversos niveles, de esta manera es responsabilidad del Estado la implementación de los compliance para obtener de manera adecuada el cumplimiento de las normativas establecidas, mitigar el impacto de la corrupción y desarrollar una administración pública eficiente.

Por otro lado, respecto al segundo objetivo específico, sobre el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424, se reconoce que pese a que la Contraloría General como órgano de control lleva a cabo sus funciones de forma pertinente en la identificación de situaciones adversas dentro de las entidades del sector público para proceder con la presentación de informes de orientación, son mínimos los casos en las cuales una entidad programa y ejecuta las medidas preventivas y correctivas que se requieren para subsanarlas; por tanto, se deduce que el tratamiento de prevención de estos delitos no resulta suficiente.

En base a esta premisa, la teoría del control interno sustentada por Holmes manifiesta que el control es una función indispensable en las instituciones, principalmente en aquellas que pertenecen al sector público, resultando esencial para ello que el estado adopte una normativa preventiva efectiva constituida de planes, programas y prácticas generales que puedan ser adaptadas de acuerdo

con la realidad de cada una para prevenir hechos adversos o irregulares. De acuerdo con esta perspectiva de los resultados encontrados existen similitud entre lo planteado por Goldman quien enfatiza en la necesidad de que los estados adopten como pilares principales para la prevención de los delitos contra la administración pública la aplicación de regímenes sancionatorios y sistemas de prevención pertinentes; los mismos que alcancen una mayor severidad y garanticen una adecuada gestión en el desarrollo de la gestión pública.

El análisis de la problemática centrada en la comisión de delitos en la gestión pública desencadena en procesos ineficientes, un claro ejemplo manifiesta Madrid y Palomino quienes afirman que en el contexto de emergencia sanitaria, la corrupción disminuyó significativamente la capacidad de respuesta del estado para solucionar las necesidades existentes, por lo cual se evocó la necesidad de ejecutar medidas de prevención como la implementación del compliance gubernamental, principalmente en las organizaciones que están expuestas a realizar prácticas corruptas; en ese sentido, se evidencia que la implementación de los mecanismos están originadas a raíz de una problemática-necesidad, en este escenario la corrupción; que como se menciona con anterioridad tiene un efecto significativo.

Desde el enfoque del investigador en virtud de la Ley N° 30424 la prevención de los delitos no solo recae en aquel que comente cualquiera de los actos contemplados en el marco normativo, así pues el artículo 3° de ley enmarca la responsabilidad administrativa en aquellos socios, directores, administradores o en su defecto aquellos con cargos públicos que no han ejercido correctamente la supervisión, vigilancia y control de riesgo debido a que al estar a cargo o tener jerarquía sobre la actividad; estos deben estar sujetos a una serie de sanciones administrativas que se contemplan en el artículo quinto de la Ley; así pues, la naturaleza de esta norma aplicará desde las acciones de omisión mínima hasta aquellos de envergadura mayor como los casos de adquisiciones de bienes o

servicios con valores monetarios onerosos, tráfico de influencias e incluso el uso de recursos públicos.

De la misma forma, en relación con el tercer objetivo específico, sobre examinar el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional, se pudo evidenciar que el desarrollo jurisprudencial del compliance reconoce la necesidad de que los gobiernos, en coordinación con los órganos competentes, formulen y ejecuten planes, programas y actividades de prevención a través del cumplimiento efectivo de la norma y el control continuo del desarrollo de las actividades en las entidades públicas, dentro de la cual está enmarcado el modelo preventivo del compliance penal.

Respecto a ello, Holmes sustenta sobre la teoría del control interno, cuya esencia evoca la necesidad de que la función controladora abarque también el ámbito penal para prevenir la comisión de delitos a través del uso e implantación de las herramientas preventivas idóneas. Desde otro punto de vista, en España, Herrero manifiesta que el compliance no representa una herramienta admisible debido a que la falta de reformas orientadas a facilitar la adecuación de este modelo preventivo a la realidad de cada institución pública y la cultura jurídico penal que esta pone en práctica en el marco del desarrollo de sus funciones ha impedido que su utilización favorezca en la prevención de riesgos y comisión del delito.

En ese sentido el análisis de los mecanismos de control en la administración pública no es reciente, toda vez que se han formulado instrumentos de aspectos normativos y evaluativos tanto en países latinoamericanos manifestado por Márquez que han contribuido en la reducción de índices sobre la corrupción los países; sin embargo, como manifiesta O'Neil & Baur los efectos acerca de la corrupción se han vuelto cada vez mas analizadas y evidentes vinculando de esta manera la realidad privada al igual que la pública mediante procedimientos que no han estado regularizados y debidamente normados.

Desde la perspectiva del investigador la jurisprudencia internacional si pone en manifiesto respecto a su importancia del compliance para prevenir hechos de corrupción en los funcionarios públicos; sin embargo, en América Latina, aun poco se ha visto las mediciones o métricas respecto a esta realidad lo que conlleva a suponer una necesidad de estandarización de procedimientos, pues siguen los mismos objetivos, criterios y bases legales. Además, en el Perú, su implementación no difiere de los resultados iniciales que denota un bajo cumplimiento de la normativa, toda vez que el Estado mediante los organismos de control no abarca el elemento humano para su evaluación.

Para finalizar, en cuanto al objetivo general, sobre de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú, 2018-2020, se pudo reconocer que la implementación de este modelo preventivo va a favorecer a la reducción de los casos de corrupción debido a que la aplicación de políticas internas y el uso de herramientas preventivas permite asegurar que se cumpla de forma efectiva la normativa. Adicionalmente a ello, es indispensable que las autoridades competentes planteen reformas generales que favorezcan el buen desempeño de las instituciones.

En ese sentido, es conveniente destacar lo referido por Almanza et al., a través de su estudio de la teoría clásica de la administración, en vista de que asumen una posición clara y seria respecto a que todas las instituciones tienen que estar sujetas a control continuo por parte de los órganos competentes con la finalidad de que propongan medidas y acciones de mejora que impliquen la implementación y adopción de modelos preventivos idóneos. Valencia et al., de igual forma, sostiene que la implementación del compliance permitió que las actividades desarrolladas por las instituciones estatales se efectúen de forma transparente, rigiéndose de forma efectiva a lo establecido en la normatividad; estos resultados debidamente fundamentados, toda vez que la practica o desarrollo de patrones de

control y supervisión por parte los encargados de las instituciones mitigan los hechos de corrupción en todas las escalas o procedimientos que se puedan desarrollar.

Muy contrario a los resultados presentados por Valencia y el estudio en mención de Cueva concluyó que el programa compliance no cumple con las medidas preventivas frente a los delitos en el sector privado, principalmente cuando se trata de malversación, abuso de autoridad, corrupción, etc., si bien este panorama permite evaluar algunos riesgos que podrían presentarse a fin de ejecutar medidas preventivas pero que, en la realidad, resulta difícil detectarlo y erradicarlo de modo que se pueda asegurar el equilibrio de intereses; así se evidencia que la diferencia entre estos resultados radica fundamental en la naturaleza de la organización, pues se habla en el estudio acerca de la administración pública mientras que Cueva refiere la organización privada, lo que imposibilita una adecuada comparación; sin embargo, las acciones buscan en ambos escenarios la prevención de la corrupción.

Bajo este análisis, Cueva y Guerrero (2017) manifiestan que el sistema preventivo se remarca en la necesidad de prever eventos que podrían generar riesgos, para lo cual se debe implementar el compliance penal con el propósito de generar una repercusión positiva en el panorama actual, es decir, que sea considerado como un instrumento de gestión de riesgos para el control, vigilancia y determinación de las sanciones penales. Por tanto, suele considerarse como un aparato que acredita la reglamentación penal porque no existe funcionalidad; de esta manera reconocer alguna de las limitaciones principales en la normativa representa una oportunidad para reespecificar las metas y objetivos en la gestión pública tomando como base la teoría del derecho para la lucha de la corrupción. Desde la perspectiva del investigador se considera que el compliance como instrumento contribuyen en la administración pública, toda vez que logra implementar en esta una cultura de prevención y que sumado con la responsabilidad administrativa contemplada en la

Ley N°30424 repercuten favorablemente para una gestión eficiente y libre de corrupción.

Dentro del estudio se han presentado como limitaciones aspectos centrados en la metodología de recolección de la información, por cuanto las instituciones mostraron indicios iniciales de no colaboración para el investigador; es decir los jueces entrevistados manifestaron en reiteradas oportunidades que no se disponía de tiempo para la respuesta; sumado al limitado plazo para su ejecución. De igual manera el estudio dentro de su naturaleza jurídica solo efectuó un análisis cualitativo, siendo necesario que se puedan abarcar con posterioridad nuevas variables que esclarezcan o demuestren la eficiencia del compliance en la gestión pública; finalmente, se considera que es necesario el estudio desde un enfoque cuantitativo o mixto que mida las realidades bajo parámetros de eficiencia pública, la gobernanza y derecho enfocado en la reducción de hechos de corrupción.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** La implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú, siempre y cuando ello implique también el planteamiento de reformas legales que contribuyan con el cumplimiento efectivo de la normativa y la ejecución de actividades preventivas dentro de las entidades que integran el sistema público.
- 5.2.** Los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas están enmarcados bajo sus condiciones particulares, en tanto constituyen los riesgos y las necesidades que presentan durante su funcionamiento, y esto exige que los funcionarios y servidores del estado desempeñen una actuación transparente y propicia frente a circunstancias adversas.
- 5.3.** El tratamiento legal de la prevención de delitos contra la administración pública en la Ley N° 30424, no resulta suficiente por el carácter administrativo y facultativo que ostenta esta ley en la implementación de modelos de prevención que requieren la ejecución de acciones y medidas de control y seguimiento para asegurar la adopción de buenas prácticas desarrolladas en el marco del cumplimiento de las normativas penales.
- 5.4.** El desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional, evoca la necesidad de que las instituciones públicas formulen y ejecuten acciones coordinadas para combatir los delitos contra la administración pública, es decir, ejecutar políticas y prácticas preventivas.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Implementar de manera obligatoria el compliance penal en la administración pública para consolidar la prevención de delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú, lo cual debe estar articulado con reformas legales que contribuyan con el cumplimiento efectivo de la ley y la ejecución de acciones preventivas dentro del sistema público.

- 6.2.** Considerar en la implementación del compliance penal para la administración pública las condiciones particulares de las instituciones, pues en cada una de estas existen riesgos y necesidades diferentes que se evidencian en el desempeño de sus funcionarios, para obtener modelos de prevención altamente eficientes y eficaces.

- 6.3.** Implementar reformas legales de carácter penal que complementen el tratamiento administrativo de la prevención de delitos contra la administración pública de la Ley N° 30424, para obtener modelos de prevención altamente eficaces que permitan la construcción de un aparato público transparente, eficiente y confiable ante la sociedad.

- 6.4.** Articular y ejecutar acciones coordinadas entre todas las entidades del sistema público, a partir de la implementación del compliance penal, para combatir con eficacia los delitos contra la administración pública, y así asegurar la eficiencia y licitud de todos sus actos, en salvaguarda de los recursos e intereses públicos.

REFERENCIAS

- Abad, G. (2019). El Criminal Compliance: La responsabilidad penal de las personas jurídicas y el cumplimiento normativo. *Revista Advocatus*. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4576/4467>
- Aguilera, G. (2018). *Régimen jurídico y fundamentación analítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el compliance program*. [Tesis de posgrado, Universidad de Córdoba]. [https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/16714/2018000001783.pdf?sequence=1 &isAllowed=y](https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/16714/2018000001783.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Almanza, R., Calderón, P. y Vargas-H
- Arbulú, V. (2021). *Delitos contra la administración pública*. Pacífico Editores
- Asimow, M. (2017). La buena administración pública en el siglo XXI: Análisis del caso colombiano. *Revista de Investigaciones Constitucionales*, 4(1), 129–165. <https://doi.org/10.5380/RINC.V4I1.50154>
- Bustanza, M. (2018). Programas de cumplimiento: un modelo para armar. *Advocatus*, (037), 77-82. <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4573>
- Capote, R., Torres, C., & Del Castillo, L. (2018). Retos de la Administración Pública para la gestión del proceso de financiamiento del desarrollo local. *Cooperativismo y Desarrollo*, 6(2), 179–197. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6503884&info=resumen&idoma=ENG>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004, https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruption/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 2005, https://eos.cartercenter.org/uploads/document_file/path/336/IACAC_SP.pdf
- Cueva, J. (2021). *Criminal compliance como mecanismo de Regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y prevención de delitos empresariales* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].

- [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8364/Cueva Ruesta%20 Jack Humberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8364/Cueva%20Ruesta%20Jack%20Humberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cueva, R., & Guerrero, S. (2017). Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal en las personas jurídicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú. *Revista Científica Epistemia*, 1(2), 1-8. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/658/580>
- Cueva, W. (2020). Compliance y criminal compliance. *Revista SSIAS*, 13(2), 1-8. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1444/2002>
- ernández, J. (2018). Teorías clásicas de las organizaciones y el Gung Ho. *Revista Científica "Visión de Futuro"*, 22(1), 1-11. <https://www.redalyc.org/journal/3579/357959311001/357959311001.pdf>
- Expediente 00016-2019-PI/TC (2020, 3 de diciembre). Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional Peruano. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00016-2019-AI.pdf>
- Fasterling, B. (2016). Cumplimiento penal: los riesgos del derecho penal sobre riesgos. *Revue internationale de droit économique*, 30, 217-237. https://www.cairn-int.info/article-E_RIDE_302_0217--criminal-compliance-the-risks-of.htm
- Feria, H., Matilla, M. y Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿Métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia*, 11(3), 62-79. <http://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992/997>
- Gabriel-Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008
- Gandhi, A. (2017). The sanctioning state. Official permissiveness and prohibition in India. *Journal of Global and Historical Anthropology*, 77, 8-21. <https://www.berghahnjournals.com/view/journals/focaal/2017/77/fcl770102.xml?ArticleBodyColorStyles=pdf-4278>
- Gatti, J. (2018). A systematic review of the public administration literature to identify how to increase public engagement and participation with local governance. *J Public Affairs*, 1-11. <https://www.oidp.net/docs/repo/doc579.pdf>

- Gokus, M. (2016). Independent regulatory authorities in Turkish public administration. *New Trends and Issues Proceedings on Humanities and Social Sciences*, 2(2), 187-191. <https://www.un-pub.eu/ojs/index.php/pntsbs/article/view/442>
- Goldman, D. (2019). Compliance y regímenes sancionatorios de las personas jurídicas: algunas consideraciones económicas. *Revista de Derecho Yachaq*. <http://www.ciedcusco.com/wp-content/uploads/2020/04/1.-Diego-Hernan-Goldman-Compliance-y-regímenes-sancionatorios-de-las-personas-1.pdf>
- Gómez, V. (2020). The Criminal Liability of the Compliance Officer: An Approach Through Several Hard Cases. *Ceza Hukuku ve Kriminoloji Dergisi-Journal of Penal Law and Criminology*, 8(1), 59-71. <https://www.ub.edu/portal/documents/620105/0/Journal+of+Penal+Law+and+Criminology.pdf/4b0304e2-42f5-d1af-f7de-7756f022863e>
- Graycar, A. & Masters, A. (2018). Preventing malfeasance in low corruption environments: twenty public administration responses. *Journal of Financial Crime*, 25(1), 170-186. <https://doi.org/10.1108/JFC-04-2017-0026>
- Hashim, N. (2017). Development efforts and public sector corruption in Malaysia: Issues and challenges. *Journal of Sustainability Science and Management*, 12(2), 253-261. <https://jssm.umt.edu.my/wp-content/uploads/sites/51/2020/05/26-12.2.pdf>
- Herrero, G. (2018). *El tipo de injusto en el delito de corrupción entre particulares*. [Tesis de posgrado, Universidad Complase de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/48108/1/T40042.pdf>
- Holmes, A. (1994). *Auditoría: Principios y procedimientos*. Editorial Limusa
- Kouziokas, G. (2017). The application of artificial intelligence in public administration for forecasting high crime risk transportation areas in urban environment. *Transportation Research Procedia*, 24, 467-473. <https://doi.org/10.1016/j.trpro.2017.05.083>
- Lawal, M., Hamid-Mosaku, I., Onukwube, H. & Babalola, A. (2020). Assessing the influence of monitoring and knowledge-related challenges on compliance with public procurement law in North-West, Nigeria. *Research Journal of Business and Economic Management*, 3(1), 1-13. <https://n9.cl/zr238>

- Ley N°30424. Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional (2016, 20 de abril). Congreso de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-responsabilidad-administrativa-de-las-pers-ley-n-30424-1370638-1/>
- Linazasoro, I., & Cornejo, C. (2020). El derecho a una buena Administración Pública en las Constituciones a propósito del debate constitucional chileno. *Revista de Derecho Público*, 93, 49-83. <https://doi.org/10.5354/0719-5249.2020.57586>
- Madrid, C. y Palomino, W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. *Desde el Sur*, 12(1), 213-239. <http://www.scielo.org.pe/pdf/des/v12n1/2415-0959-des-12-01-213.pdf>
- Márquez, D. (2015). Mexican administrative law against corruption: scope and future. *Mexican Law Review*, 8, 75–100. <https://doi.org/10.1016/J.MEXLAW.2015.12.004>
- Marume, S. (2016). Meaning of Public Administration. *Journal of Research in Humanities and Social Science*, 4(6), 15-20. <http://www.questjournals.org/jrhss/papers/vol4-issue6/D461520.pdf>
- Méndez, V., Méndez, L., & Cruz, A. (2018). La importancia de la administración en las organizaciones como forma para lograr competitividad. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2018/01/administracion-organizaciones.html>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción*. <https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/INFORMACION-ESTADISTICA-PPEDC-DICIEMBRE-2018.pdf>
- Miranda, J. (2018). Compliance program como herramienta en la lucha contra la corrupción en Ecuador. *Revista de La Facultad de Jurisprudencia*, 4, 37–52. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661002/html/>

- Narayan, A. (2016). An ethical perspective on performance measurement in the public sector. *Pacific Accounting Review*, 28(4), 364-372. <https://doi.org/10.1108/PAR-02-2016-0024>
- O'Neil, B., & Baur, E. (2022, mayo 3). *The Guide to Corporate Compliance*. Latin Lawyer. <https://latinlawyer.com/guide/the-guide-corporate-compliance/third-edition/article/the-creep-of-legislation-targeting-private-corruption>
- Pazmiño, J., & Pozo, J. (2019). Responsabilidad penal de las personas jurídicas y compliance: caso Ecuador. *Derecho Penal y Criminología*, 40(109). <https://papers.ssrn.com/abstract=3707152>
- Rastrollo, J. (2021). Contratación pública y programas de cumplimiento empresarial en América Latina: Los casos de Brasil y Colombia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 26, 197-226. <https://doi.org/10.18601/21452946.n26.07>
- Reta, C. (2018). Administración pública contemporánea: Teoría y práctica. *Revista de Administración Pública*, 3. <http://www.inap.mx/portal/images/pdf/rap147.pdf>
- Retrepo, M. y Rosero, X. (2002). Teoría institucional y proceso de internacionalización de las empresas colombianas. *Estudios Gerenciales*, (84), 103-125. <https://www.redalyc.org/pdf/212/21208406.pdf>
- Rodrigo, F. (2019). Cuestiones fundamentales del “criminal compliance” en cuanto a la responsabilidad e imputación penal de las personas jurídicas. *Revista Acadêmica Escola Superior Do Ministério Público Do Ceará*, 1(2), 251-280. <https://revistaacademica.mpce.mp.br/revista/article/view/99/90>
- Sánchez, M., Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: Análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400>
- Sanclemente-Arciniegas, J. (2020). Compliance, empresas y corrupción: una mirada internacional. *Derecho PUCP*, 85, 9–40. <https://doi.org/10.18800/DERECHOPUCP.202002.001>
- Schenke, E. y Pérez, M. (2018). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. *Acta geográfica*, 12(30), 227-233. <https://revista.ufr.br/actageo/article/view/5201/2603>

- Sentencia 00017-2011-PI/TC (2012, 3 de mayo). Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional Peruano. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00017-2011-AI.pdf>
- Sentencia 006-2006-PCC/TC (2007, 12 de febrero). Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional Peruano. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00006-2006-CC.html>
- Sentencia 154/2016 (2016, 29 de febrero). Tribunal Supremo (José Maza, M.P). <https://personasjuridicas.es/wp-content/uploads/2019/08/STS-2016.154.pdf>
- Slobodianyuk, Y., Shymon, S. & Adam, V. (2018). Compliance auditing in public administration: ukrainian perspectives. *Baltic Journal of Economic Studies*, 4(5), 320-331. <https://doi.org/10.30525/2256-0742/2018-4-5-320-331>
- Sota, P. y Pereyra, T. (2021). El public compliance en el Perú. Estado de la cuestión y desafíos hacia la construcción de una agencia anticorrupción. *Actualidad Penal*, (88), 15-38
- Soto, E. y Escribano, E. (2019). El método estudio de caso y su significado en la investigación educativa. *Procesos formativos en la investigación educativa. Diálogos, reflexiones, convergencias y divergencias*, 203-221. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7042305>
- Torres, F. y Montes, Y. (2018). Riesgos de corrupción en las APP: Problemas estructurales a propósito de la concesión interoceánica sur. *Anticorrupción y justicia penal*, 17-25. https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/07/31204955/boletin-ned_n_2.pdf
- Ugaz, J., Pérez, J. D., Tapia, M., & Concepción, R. (2018). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: ¿Resulta el Compliance una medida suficiente y útil para el sistema judicial peruano? *Advocatus*, (037), 171-180. <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4583>
- Valencia, O., Ojeda, N. y Hernández, W. (2020). Prácticas para prevenir la corrupción en las entidades públicas y privadas. *Ciencia & Tecnología*, 12(2), 131–146. <https://doi.org/10.22335/rlct.v12i2.1142>

ANEXOS

Anexo N°01. Matriz de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual de las subcategorías	Técnica de recolección de datos	Método de análisis de datos por categoría
Compliance penal	Es una herramienta del sistema preventivo que debe adoptar el Estado para luchar contra la corrupción pues la persona jurídica que lo implementa voluntariamente prevé, mitiga y evita procesos y sanciones penales (Sota y Pereyra, 2021).	Elementos estructurales	Hace referencia a los elementos básicos que se deben considerar para la implementación del compliance penal.	Entrevista	Método comparativo
		Sistema de sanciones	Engloba las medidas que deben ser interpuestas en caso de que se verifique la comisión del delito contra la administración pública, en el marco del compliance penal.	Análisis documental	Método analítico
Administración pública	Se constituye por órganos y dependencias que forman parte del poder ejecutivo y están al servicio de la comunidad pues realizan funciones administrativas y de gestión para prestar bienes y servicios públicos de calidad (Arbulú, 2021).	Participación del funcionario público	Hace referencia a la magnitud que representa la intervención del funcionario en la comisión de un delito contra la administración pública.	Análisis documental	Método comparativo
		Delitos de corrupción de funcionarios	Está representado por los hechos negativos que ejecuta el funcionario público, abusando de su cargo y faltando con su obligación.		Método analítico Método dogmático

Anexo N°02. Matriz de consistencia

Título: El compliance penal y la implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos						
<p>Problema general ¿De qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuáles son los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?</p> <p>¿Cuál es el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424?</p> <p>¿De qué manera la jurisprudencia nacional e internacional ha desarrollado el compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios?</p>	<p>Objetivo general Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020.</p> <p>Objetivos específicos Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.</p> <p>Analizar el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424.</p> <p>Examinar el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional.</p>	<p>Hipótesis general La implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020, porque el diseño y aplicación de políticas internas y herramientas de prevención asegura el cumplimiento normativo por parte de los integrantes de una institución pública.</p> <p>Hipótesis específicas H1: Los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas están enmarcadas bajo las cualidades propias de cada institución debido a que constituye los riesgos y las necesidades que presentan durante su actuación.</p> <p>H2: El tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424, no resulta suficiente debido al carácter facultativo de la implementación de modelos de prevención que exijan la adopción de buenas prácticas desarrolladas en el marco del cumplimiento de las normativas penales.</p> <p>H3: El desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional, determina que los estados deben formular y ejecutar acciones coordinadas y eficaces contra la lucha de los delitos contra la administración pública, es decir, ejecutar políticas y prácticas de prevención.</p>	<p style="text-align: center;">Técnica Entrevista Análisis documental</p> <p style="text-align: center;">Instrumento Guía de entrevista Guía de análisis documental</p>						
Tipo y diseño de investigación	Participantes	Categorías y subcategorías							
<p>Tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, diseño estudio de casos.</p>	<p>7 profesionales especializados en materia penal, 5 informes de orientación de oficio y de visita de control emitidos por la Contraloría General de la República, y jurisprudencia nacional e internacional.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Categorías</th> <th style="text-align: center;">Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Compliance penal</td> <td>Elementos estructurales Sistema de sanciones</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Administración pública</td> <td>Participación del funcionario público Delitos de corrupción de funcionarios</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Compliance penal	Elementos estructurales Sistema de sanciones	Administración pública	Participación del funcionario público Delitos de corrupción de funcionarios
Categorías	Subcategorías								
Compliance penal	Elementos estructurales Sistema de sanciones								
Administración pública	Participación del funcionario público Delitos de corrupción de funcionarios								

Anexo N°03. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: “El compliance penal y la implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020”.

Agradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :
Lugar de trabajo (Cargo) :
Fecha :

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú, 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

.....
.....
.....
.....

2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Bajo qué criterios se sustenta que la implementación de la compliance penal va a prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuáles son las acciones que exige la implementación del compliance penal en las entidades públicas?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted pertinente que el gobierno modifique el carácter facultativo respecto a la implementación del compliance penal en las entidades públicas?
Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

7. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿De qué manera las actividades de riesgo dentro de las instituciones públicas se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿De qué manera el desarrollo de protocolos específicos dentro de las instituciones públicas se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

“El compliance penal y la implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020”

Diseño de investigación: Estudio de casos.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo específico 2: Analizar el tratamiento de la prevención de los delitos contra la administración pública por los casos de corrupción de funcionarios en la Ley N°30424.

N°	Caso (Informe)	Entidad	Periodo	Tipo de control	Hecho	Conclusión	Posición crítica
1.	Informe de orientación de oficio N°009-2020-OCI/2982-SOO						
2.	Informe de orientación de oficio N° 3746-2020-CG/GRSM-SOO						
3.	Informe de orientación de oficio N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC						
4.	Informe de visita de control N° 5421-2020-CG/GRSM-SVC						
5.	Informe de visita de control N° 002, 003 y 004-2020-OCI/0697-SVC						

Nota: Elaboración propia

- ✓ Objetivo específico 3: Examinar el desarrollo del compliance penal en la administración pública frente a la corrupción de funcionarios públicos, en la jurisprudencia nacional e internacional.

Jurisprudencia nacional				
N°	Descripción del caso	Fundamento de la decisión	Aporte jurisprudencial	Apreciación crítica
1.				
2.				
3.				

Nota: Elaboración propia

Jurisprudencia internacional				
N°	Descripción del caso	Fundamento de la decisión	Aporte jurisprudencial	Apreciación crítica
4.				
5.				
6.				

Nota: Elaboración propia

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ramos Guevara, René Felipe
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Doctor en Derecho/ Metodólogo
 Instrumento de evaluación : Ficha de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 31 de mayo del 2022.

Sello personal y firma

René Felipe Ramos Guevara
C.A.A. 00197
DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ramos Guevara, René Felipe.
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo.
 Especialidad : Doctor en Derecho / Metodólogo.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 31 de mayo del 2022

Sello personal y firma.


Rene Felipe Ramos Guevara
C.A.A. 02107
DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Perez, Dennis Joao
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local - San Martín
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Ficha de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 31 de mayo del 2022.

Sello personal y firma


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Orbe Perez, Dennis João
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Local - San Martín
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 31 de mayo del 2022

Sello personal y firma.


DENNIS JOAO ORBE PÉREZ
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044
 EXPERTO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Elmer Franklin Luciano Susano.
 Institución donde labora : Ministerio del Interior.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 08 de Junio de 2022

Sello personal y firma


Elmer F. Luciano Susano
ABOGADO
Reg. C.A.P N° 116

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Elmer Franklin Luciano Susano.
 Institución donde labora : Ministerio del Interior
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de Entrevista.
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					7
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 08 de junio del 2022

Sello personal y firma


Elmer F. Luciano Susano
ABOGADO
Reg. C.A.P N° 116

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mego Oros, José Samuel
 Institución donde labora : Abogado Independiente
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 31 de mayo del 2022

Sello personal y firma.


JOSÉ S. MEGO OROS
 ABOGADO
 C.A.S.M N° 457

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *Mego Oros, José Samuel.*
 Institución donde labora : *Abogado Independiente.*
 Especialidad : *Derecho Penal y Procesal Penal.*
 Instrumento de evaluación : *Ficha de entrevista*
 Autor (s) del instrumento (s) : *Cecilia Guerrero Peralta.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

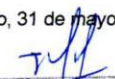
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 31 de mayo del 2022.

Sello personal y firma


JOSÉ S. MEGO OROS
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 457

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rolando Bustillos Cuba
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Ficha de Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

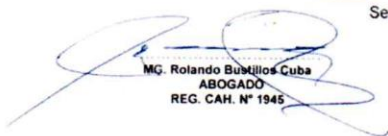
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN:
48

Tarapoto, 08 de Junio del 2022

Sello personal y firma



MG. Rolando Bustillos Cuba
 ABOGADO
 REG. CAH. N° 1945

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Rolando Bustillos Cuba
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Cecilia Guerrero Peralta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

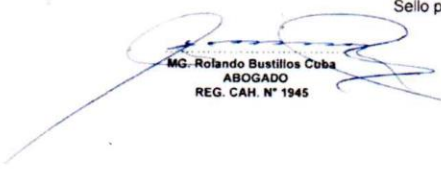
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Compliance Penal y Administración Pública					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Compliance Penal y Administración Pública					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las categorías: Compliance Penal y Administración Pública					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD
PROMEDIO DE VALORACIÓN:


Tarapoto, 08 de Junio de 2022

Sello personal y firma



MC. Rolando Bustillos Cuba
 ABOGADO
 REG. CAH. N° 1945

Anexo N°04. Resultados del objetivo específico N°02

N°	Caso (Informe)	Entidad	Periodo	Hechos	Conclusión	Posición crítica
1.	Informe de orientación de oficio N°009-2020-OCI/2982-SOO	Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga	21 al 28 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Personal insuficiente para la atención médica • Stock insuficiente • Equipos inoperativos • Adeudo de honorarios 	Se advirtió la ocurrencia de 11 situaciones adversas que pueden impedir la continuidad del procedimiento, resultado o consecución de los objetivos de la declaratoria del estado de emergencia detalladas en este informe.	<p>Pese a que se ha informado al titular de la entidad sobre los informes que contienen datos relevantes sobre las situaciones adversas encontradas, con el propósito que ejecuten las medidas preventivas y correctivas respectivas, dentro del marco de sus funciones y deberes para asegurar la consecución de las metas planteadas. Por tanto, estas medidas tienen que estar debidamente informadas.</p> <p>Por tanto, se presume que la entidad no está llevando a cabo estas acciones dado que no ha informado sobre su estado, por ejemplo, no implementó el compliance penal debido a su carácter facultativo.</p>
2.	Informe de orientación de oficio N° 3746-2020-CG/GRSM-SOO	Dirección Regional de Salud de San Martín	21 de abril de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de equipamiento • Falta de insumos • Distribución inapropiada de los recursos médicos 	Se advirtió la ocurrencia de 4 situaciones adversas que pueden impedir la continuidad del procedimiento de selección, el cual se	La información otorgada al director respecto a los hechos adversos presentados en la entidad ha favorecido en gran medida en su desempeño por cuanto conllevó a que remitan el Plan de Acción con el propósito de que se ejecuten

				<ul style="list-style-type: none"> Personal insuficiente para la atención médica 	ha detallado en este informe.	una serie de acciones preventivas y correctivas encaminadas a evitar la comisión de hechos. Por tanto, ha quedado en evidencia el aporte significativo que las medidas de prevención proporcionan a la gestión de las entidades del estado.
3.	Informe de orientación de oficio N° 6119-2020-CG/GRSM-SVC	Hospital II-Tarapoto	26 al 30 de junio de 2020	<ul style="list-style-type: none"> Falta de abastecimiento de oxígeno medicinal Ausencia de documentos de las instalaciones para acreditar el cumplimiento de la norma y condiciones 	Se advirtió la presencia de riesgos y/o situaciones adversas pueden afectar los derechos de las personas e impedir la transparencia del procedimiento, los cuales se detallaron en este informe.	La falta de documentación contractual ha impedido que se lleva a cabo el proceso de verificación de las condiciones establecidas con el proveedor y las condiciones otorgadas. De igual forma, se reconoce que no se están cumpliendo con las normas técnicas aplicables. Por tal motivo, la ausencia de interés para desarrollar las acciones preventivas y correctivas necesarias para subsanar estos riesgos ha conllevado a que la entidad no comunique al ente competente el proceder que va a tener, lo cual deja en evidencia la poca capacidad de prevención de los delitos contra la administración pública.
4.	Informe de visita de control N° 5421-2020-CG/GRSM-SVC	Policía Nacional del Perú	27 de mayo de 2020	<ul style="list-style-type: none"> Falta de insumos Ausencia de documentos para controlar los ingresos y salidas de insumos 	Se advirtió la ocurrencia de 6 situaciones adversas que impiden o pueden impedir la continuidad del procedimiento de	El control realizado ha permitido reconocer que los materiales médicos requeridos se han comprado de manera irregular por cuanto no se acreditó que los materiales

				<ul style="list-style-type: none"> • Inadecuadas condiciones de almacenamiento y custodia temporal de los insumos • Inadecuadas condiciones de las instalaciones 	<p>selección, resultados o consecución de los objetivos del proceso preventivo frente a la coyuntura presentada por la pandemia, los cuales se detallaron en este informe.</p>	<p>médicos cumplan con las características especificadas para cada uno de estos, por lo cual se han presentado dificultades para llevar a cabo un control efectivo de su internamiento y resguardo. En concordancia con ello, se reconoce que la falta de una buena actuación y la ausencia de uso y aplicación de herramientas preventivas impide que la entidad funcione de forma transparente.</p>
5.	Informe de visita de control N° 002, 003 y 004-2020-OCI/0697-SVC	Dirección Regional de Salud de San Martín	11 al 19 de junio de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de insumos • Falta de especificaciones de los datos de aquellos que han recibido y retirado los bienes • Ausencia de buenas condiciones en las instalaciones • Inadecuado almacenamiento de residuos 	<p>Se advirtió la ocurrencia de 12 situaciones adversas que pueden impedir la consecución de objetivos del proceso de implementación de medidas frente a la coyuntura presentada por la pandemia, las cuales se detallaron en este informe.</p>	<p>La presencia de 12 hechos ha dejado en evidencia la falta de transparencia en la recepción y entrega de bienes adquiridos por la institución, por lo cual no se ha logrado cumplir en su totalidad las metas establecidas. A pesar de ello, la referida institución no ha ejecutado ciertas acciones que permitan subsanar los hechos adversos dado que estas acciones no fueron debidamente comunicadas hasta la fecha.</p>

Anexo N°05. Resultados del objetivo específico N°03

Jurisprudencia nacional				
N°	Descripción del caso	Fundamento de la decisión	Aporte jurisprudencial	Apreciación crítica
1.	Pleno sentencia 1035/2020 (Expediente 00016-2019-PI/TC)	<p>Fundamento 6. El TC dispuso que los actos de corrupción, además de resultar contrarios al orden jurídico penal, resultan incompatibles a la ética, moral y los valores constitucionales, por lo cual es constituido como un fenómeno social.</p> <p>Fundamento 14. Las normativas de los gobiernos deben exigir la implementación de estas herramientas, dentro del marco de la lucha contra la corrupción, además de celebrar convenios multilaterales orientado a y combatir de forma efectiva estos hechos, esto implica el cumplimiento de los lineamientos y estándares mínimos, cooperación internacional, asistencia técnica, promoción de la rendición de cuentas y gestión de recursos públicos.</p>	<p>Los organismos e instituciones públicas utilicen los diferentes mecanismos más efectivos o apropiados, es decir, aquellos que más se adecúen a las actividades que desempeña y otras características relevantes de tal forma que su desempeño óptimo permita asegurar la transparencia de su gestión.</p>	<p>El desarrollo de mecanismos y herramientas jurídicas de prevención permite que se ejecuten actividades preventivas enmarcadas en la lucha contra la corrupción a través del desarrollo transparente de cada una de las actividades conforme a lo previsto en los planes y programas institucionales.</p>
2.	Acuerdo plenario N°7-2009/CJ-116	<p>Fundamento 6. El CP ha incorporado sanciones penales que se apliquen a personas jurídicas, las cuales se han definido consecuencias accesorias. En base a esto, la normativa tuvo que determinar inéditos niveles de respuesta punitiva ante los delitos que involucren a personas jurídicas.</p> <p>Fundamento 14. Se señala que el juez tiene que imponer las consecuencias accesorias en aquellos casos en los cuales se logre verificar en el caso concreto, respecto a lo</p>	<p>La implantación de un modelo de prevención de actos ilícitos de carácter penal diseñados en función a la adopción y determinación de normas internas que desempeñan un papel preventivo y de detección de las infracciones legales va a permitir que se evalúe la cultura de cumplimiento de</p>	<p>En lo que concierne a la verificación del hecho delictivo, se reconoce que busca justificar la determinación de una sanción y el inicio del proceso penal. Mientras que, respecto al uso de la personería jurídica para la comisión, favorecimiento u ocultamiento de este, se</p>

		<p>referido a continuación: a) Cuando cometió un acto delictivo o punible, b) Cuando la persona jurídica sirvió para realizar, favorecer o encubrir un acto delictivo, c) Cuando se condenó penalmente al autor del acto delictivo.</p> <p>Fundamento 16. Entre las reglas más representativas, prevenir la continuidad del uso de la persona jurídica en el desarrollo de actividades ilícitas se deben tomar en cuenta dentro de cualquier proceso de determinación judicial de consecuencias accesorias.</p>	<p>los derechos que guían a la institución, buscando además reducir la aparición de riesgos de infracciones legales hasta que no se sostenga una gran peligrosidad objetiva de la institución.</p>	<p>considera que es un reflejo del sistema de responsabilidad penal individual por cuanto se presume que se utiliza a la institución como un medio, manipulado por sus integrantes, por lo cual el comportamiento lesivo no es desarrollado por sí misma.</p>
3.	Recurso Casación N°.864-2017/NACIONAL	<p>Fundamentos de derecho</p> <p>Fundamento 8. Desde el <i>fumus delicti comissi</i>, la posibilidad del hecho delictivo presentado y los actos fraudulentos ejecutados que han incluido la elaboración simulada de contratos y arbitrajes delictivos, así como la incorporación sucesiva del patrimonio de PP.NN. y PP.JJ. En caso de resultar así, el proceso de incautación sería idóneo, necesario y proporcional para prever su ocultamiento e impedir la comisión continua de otros hechos delictivos.</p>	<p>Se ha propuesto la adopción e implementación de un programa de cumplimiento dentro de la organización o institución con la finalidad de prever la presencia de un riesgo o defecto en su estructura organizacional. Asimismo, su adopción va a permitir que la referida organización lidie contra una responsabilidad penal por algún hecho delictivo que se presente.</p>	<p>La adopción de este mecanismo preventivo legal (compliance penal) dentro de una institución va a favorecer a su control y seguridad bajo una conducta preventiva para que el desarrollo de las actividades de contratación, negociación, etc., se desarrolle bajo los lineamientos y estándares establecidos. Esto permite reconocer que, si su incorporación fuese obligatoria dentro del marco de un plan político criminal, se evitaría la comisión de diversos delitos de corrupción en los distintos niveles.</p>

Jurisprudencia internacional				
Nº	Descripción del caso	Fundamento de la decisión	Aporte jurisprudencial	Apreciación crítica
1.	Sentencia del Tribunal Supremo de España 154/2016 de 29.2.16	<p>Fundamento 8. La ausencia de herramientas de control pertinentes y efectivas para evitar la comisión de actos delictivos que permitan evidenciar la voluntad de reforzar la virtualidad de la normativa, de manera independiente de los requerimientos, más concretos desde una perspectiva legal en forma del compliance o modelo de cumplimiento que se encuentran debidamente exigidos para aplicar la eximente que, también algunas personas jurídicas, no logren implementar de forma efectiva este modelo.</p> <p>En ese sentido, la evaluación de la responsabilidad jurídica pone en manifiesto que existen instrumentos apropiados y efectivos para prevenir la comisión de delitos, por lo cual ha resultado fundamental concluir la condena interpuesta y evaluar los requisitos para calificar a una persona como responsable.</p>	<p>La ausencia de mecanismos y medidas de control efectivas para evitar la comisión de actos delictivos ponen en evidencia la necesidad de reforzar la aplicación de la normativa, independientemente de los requisitos establecidos que son concretados, desde un punto de vista legal, en una denominada compliance o modelo de cumplimiento, el cual es exigido para aplicar un eximente a favor de una persona jurídica.</p>	<p>Se reconoce la importancia y pertinencia de que las personas jurídicas posean una cultura de control a través de la aplicación eficaz de los instrumentos orientados a la prevención de la comisión de actos delictivos en el seno de sus actividades constituye de forma indudable una razón importante para justificar la decisión del legislador de determinar dentro del ordenamiento la responsabilidad penal de estas personas.</p>
2.	Sentencia del Tribunal Supremo de España 3210/2017 de 19.7.17	<p>Se determina que el delito de uno de los integrantes de una institución u organismo, así como el beneficio que podría obtener la institución, no resultan suficientes para la imposición de una determinada pena hacia una persona jurídica, por cuanto ello requiere que no se tomen medidas preventivas para impedir</p>	<p>Permite determinar las razones y circunstancias bajo las cuales una institución u organismo tiene que hacer frente a los actos de sus miembros, por cuanto este es un tema resulta necesario debatir</p>	<p>Se ha destacado la relevancia de que los actores de las instituciones u órganos públicos, en función a sus actividades, apliquen una herramienta con un</p>

		o reducir la presencia de riesgos respecto a la comisión de actos delictivos, lo cual está representado por la falta del compliance penal.	sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica, esto implica el principio de culpabilidad, la responsabilidad penal es individual, por cuanto ningún individuo tiene que responder por la comisión de un acto ajeno.	enfoque sistemático de gestión de riesgos que permita regular cada función, abarcando la privacidad, seguridad, transparencia, etc. En tal sentido, esta herramienta se denomina compliance, y su relevancia radica en que permite que la persona jurídica pueda ser procesada y condenada penalmente en caso de demostrarse su autoría en la comisión de una actividad delictiva.
3.	Sentencia 3/2017 de la Sección 1° de la Audiencia Nacional (Primera sentencia de corrupción transnacional)	Se incorpora al Código Penal un nuevo precepto bajo la rúbrica de los actos delictivos asociados a la corrupción por tratarse de transacciones comerciales internacionales, dispuesto en el anterior art.445 por cuanto el segundo nuevo apartado sancionaba los actos de corrupción activos de los funcionarios públicos cometidos en el extranjero, llevando de esta forma el legislador un texto punitivo del Convenio Internacional de la OCDE. Es certero mencionar que el objeto de este delito está representado por las dádivas, obsequios y otros medios que tengan carácter económico, donde la sanción o penalidad se determinaba de acuerdo con este.	Se abarcan los delitos de corrupción pública, el cual debe ser sancionado siempre y cuando exista una intención evidente y se cuente con todos los elementos o medios que acrediten o prueben los hechos concurridos. Esto ha permitido destacar la comisión de este delito en la actualidad por cuanto suele ser reconocido dentro del marco de los delitos de corrupción en los negocios.	Se precisa sobre la frecuencia en la que se presentan casos de corrupción bajo diversas modalidades, por cuanto no solamente es típica en el marco de las transacciones y operaciones económicas-financieras internacionales, sino que también se presenta en los hechos que involucren a varios gobiernos.

Anexo N°06. Guías de entrevista aplicadas



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú 2018-2020".

Agradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Mg. Juan Carlos Mas Güivin
Lugar de trabajo (Cargo) : Docente Universitario – Universidad Nacional de San Martín
Fecha : 08-06-2022

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

Los delitos contra la administración pública, son muy complicados de probar en la práctica, máxime si en casi todos los casos, este tipo de delitos se deben probar mediante prueba indiciaria, la cual desde mi punto de vista profesional, en muchas ocasiones se mal utiliza, para condenar por simple errores administrativos que se dan por el desconocimiento de la norma a aplicarse.



2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

La prevención de este tipo de delitos dentro de las empresas privadas es fundamental, en base a que con ello de cierta forma se evita que los representantes de la persona jurídica estén inmersos en la presunta comisión de un delito, que en ocasiones se da por desconocimiento del procedimiento.

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

La implementación del programa de *compliance*, trae consigo múltiples beneficios, máxime si se implementa con ello un sistema de gestión de cumplimiento normativo, en función del alcance de su sistema y de los tipos de riesgos a considerar, ya sean penales, tributarios, operacionales, laborales, etc.

El *compliance* en materia penal, específicamente den delitos contra la administración público, son vitales en la medida de prevención de delitos como el de colusión, el cual en su mayoría se dan en contrataciones con el estado. Este programa implementado dentro de una empresa, conlleva que los trabajadores tengan una noción sobre la Ley de Contrataciones del Estado y que consecuentemente

4. ¿Bajo qué criterios se sustenta que la implementación de la compliance penal va a prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública?

El principal criterio para la aplicación del *compliance*, es la gestión anti sobornos, la cual permitirá que las instituciones tanto públicas como privadas, de cierta forma tengan un control respecto a sus recursos al momento de tener un caso en el cual se deba resolver de una u otra manera.



5. ¿Cuáles son las acciones que exige la implementación del compliance penal en las entidades públicas?

Conforme lo mencionado Villafuerte, Carlos (2021): *“El criminal compliance para el sector público sirve como una herramienta de fomento de cultura de cumplimiento del marco normativo jurídico anticorrupción, generando así vías de anticipación, prevención, canalización, identificación y represión de ilícitos penales cometidos en el seno de una entidad del Estado.”*

En esa línea de ideas las entidades públicas tienen que implementar este programa con la finalidad de prevenir que los servidores públicos cometan delitos relacionados a la administración pública.

6. ¿Considera usted pertinente que el gobierno modifique el carácter facultativo respecto a la implementación del *compliance* penal en las entidades públicas? Fundamente su respuesta

En la actualidad considero que, si es importante que las entidades públicas implementen el *compliance*, ello permitiría que se aumente la transparencia en la gestión pública. Bajo aquella premisa es importante resaltar que, ante mayor transparencia existente en la gestión pública, es mucho más difícil que se realicen actos de corrupción, debido a que no se podría realizar de manera sencilla actos de corrupción, sin dejar rastros que puedan dar lugar a investigaciones.

7. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Si bien los modelos de prevención son realizados de acuerdo a cada institución, lo cual depende mucho de su grado de exposición al riesgo, tamaño de la empresa, cantidad de empleados, etc. Lo principal que debe tener un programa de prevención dentro de las instituciones públicas, es buscar la transparencia con la población.



8. ¿De qué manera las actividades de riesgo dentro de las instituciones públicas se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Lo que se busca con el compliance penal es promover la integridad y transparencia en la gestión de las Personas Jurídicas. El problema principal dentro de las instituciones públicas es la corrupción en cualquiera de sus formas, motivo por el cual, en estas instituciones, se debe implementar de manera obligatoria un programa relacionado a la gestión antisoborno.

9. ¿De qué manera el desarrollo de protocolos específicos dentro de las instituciones públicas se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

Es importante tener en cuenta la funcionalidad y organización de la institución pública, a fin de lograr identificar cuáles son las áreas que son más propensas a cometer delitos contra la administración pública, situación que conlleva a que el desarrollo y posterior implementación de protocolos destinados a un área específica, sea mucho más eficaz al momento de lograr evitar la comisión de delitos.

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Como se precisó con anterioridad, la aplicación del programa de prevención de delitos, depende mucho de la empresa donde será aplicada, sin embargo, los procesos de administración y auditoría de los recursos, toman una vital importancia al momento de poder ser más transparentes y poder identificar de manera concreta donde se presenta la irregularidad que puede conllevar a ser merecedora de una sanción penal.

11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

Es importante un análisis respecto a las obligaciones de información, debido a que, a través de este método, las empresas pueden crear y establecer las políticas o protocolos de actuación necesarios para prevenir, detectar y gestionar los riesgos que supone que cualquiera de sus



empleados incumpla las leyes, tanto con carácter general, como aquellas concretas que afectan a su sector de actividad.

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Que, si bien el compliance en *prima facie* fue elaborado para las empresas del sector privado, esta medida de prevención también es y debe ser adoptada para las instituciones públicas, la misma que se presenta como un mecanismo que permitirá adoptar enfoques eficaces basados en los marcos de integridad institucional y de buenas prácticas anticorrupción.

A handwritten signature in black ink is written over a blue stamp. The stamp contains the text 'Juan Carlos Mds Guivin' in a blue, sans-serif font, followed by 'MATRO.' and 'CALL 8224' in a bold, blue, sans-serif font. The signature is written in a cursive style, crossing over the stamp.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú 2018-2020".

Agradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : *Herbert Joel Pizarro Tallero*

Lugar de trabajo (Cargo) : *Jefe del Primer Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto*

Fecha :

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

Son casos q' afectan la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas. De ahí q' resulta necesario establecer los mecanismos de prevención y control más idóneos posibles.

PROBET JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - SAN MARTÍN
Herbert Joel Pizarro Tallero
Jefe del Primer Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

Me parece que es necesario establecer modelos de prevención de riesgos en las entidades públicas, sin embargo la implementación normativa de los modelos debe ser realizada de modo cuidadoso y fundado en consideración los costos que podría superar la implementación de modelos de cumplimiento normativo en las entidades públicas.

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

No dispongo en este momento, y me parece que aún no hay estudios empíricos más o menos concluyentes al respecto en nuestro país. Pese a ello, considero que la contribución de un modelo de cumplimiento normativo en la prevención de los delitos contra la administración pública sería limitada, si no es acompañada y completada con reformas que sean aún más efectivas desde el punto de vista preventivo. Es decir, desde diversas perspectivas como el Análisis Económico del Derecho y la Escuela Austriaca de Economía, se considera que los delitos de corrupción están intrínsecamente ligados con aumento del poder del funcionario público (entendido en sentido amplio) sobre la vida de los ciudadanos. Al dotarse de mayores prerrogativas el funcionario este dispone de incentivos perversos para abusar del poder que se le confiere. De ahí que el mecanismo preventivo más eficiente sería la limitación de los poderes del Estado y por ende, de sus funcionarios a lo estrictamente necesario. Es por ello, que desde mi punto de vista, por muchos mecanismos de cumplimiento que se implementación, si no busca una reforma que limite el tamaño del sector público, solo contribuirá a crear una mayor burocracia y un incremento del gasto público.

entidad y que, en lugar de prevenir riesgos, no genera problemas y enriquezca el funcionamiento de la administración pública.

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

En la medida de la racionalidad en la administración pública puede explicarse desde una perspectiva económica, en función de los incentivos para delinquir q' generan las reglas de administración, los procesos de administración, así como la eficiencia (cumplir el fin o función encomendada con poco recursos) y la auditoría debe ser permanente. Otra cuestión es como ha de organizarse el proceso de auditoría q' quien a de conducirlo, y bajo q' parámetros:

11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

Un concepto básico en la determinación de la responsabilidad penal es el de los deberes basados en incumplimientos, es decir, en q' ciertas personas, los funcionarios, están en una posición específica q' les plantea obligaciones de información, con relación al ámbito de las actividades q' lleva a cabo. Es por ello q' a efectos de implementarse un modelo de cumplimiento, se debe tener como referencia las obligaciones de información, también desde una perspectiva preventiva.

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Dependerá de las específicas normas de cumplimiento q' se adopten y según el contexto en q' se aplican, y las formaciones que se desarrollan en ese sector de la administración pública, al q' van dirigidos, la experiencia, en q' contextos en el país, lamentablemente, aún no nos permite brindar mayores alcances en lo q' se refiere a las exigencias específicas que habrán q' implementarse en las instituciones públicas, solo cabría reiterar q' estas no pueden ser generalizadas y elaboran adaptarse en función de las particularidades particulares de cada sector de la administración pública.



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú 2018-2020".

Agradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Richard Rodriguez Alvañ
Lugar de trabajo (Cargo) : 2do JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO
Fecha :

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

Son delitos graves, en los que están inmersos servidores y funcionarios públicos, que generan gran perjuicio al Estado, y que por lo mismo tienen un impacto negativo en la ciudadanía que exige siempre sanciones drásticas.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodriguez Alvañ
JUEZ UNIPERSONAL
2do JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - TARAPOTO



2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

Hasta ahora los modelos implementados han sido ineficientes en la lucha contra la corrupción, porque no reúnen los elementos necesarios y porque además no existen reformas del sistema público con ese objetivo. No basta solo con implementar modelos de prevención, también es necesario hacer una reforma profunda del aparato público.

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

Contribuye generando una cultura de respeto a la ley e integridad pública a fin de prevenir escenarios de comisión de delitos y asegurar la eficiencia y licitud de la administración pública, agregando valor a la función pública en resguardo de los recursos e intereses públicos.

4. ¿Bajo qué criterios se sustenta que la implementación de la compliance penal va a prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública?

Bajo la urgente e imperiosa necesidad de combatir de modo eficiente y eficaz cualquier práctica delictiva cometida en el ejercicio de la función o servicio público, tales como los actos de corrupción que generan gran perjuicio al Estado, y por consiguiente a la misma sociedad.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alvarán
JUEZ TITULAR
2do JUZGADO PENAL PERSONAL FOTOCOPIADO



5. ¿Cuáles son las acciones que exige la implementación del compliance penal en las entidades públicas?

1. Designar un oficial de cumplimiento.....
2. Identificar, evaluar y mitigar los riesgos.....
3. Implementar procedimientos de denuncia y protocolos de investigación inmediata.....
4. Difundir y capacitar periódicamente sobre el modelo de prevención.....

6. ¿Considera usted pertinente que el gobierno modifique el carácter facultativo respecto a la implementación del compliance penal en las entidades públicas? Fundamente su respuesta

Si, tiene que ser obligatorio, porque la lucha contra la corrupción requiere del compromiso y participación de todas las instituciones públicas, así como de sus integrantes. Mantener el carácter facultativo significa un estancamiento en la lucha contra el flagelo de la corrupción.....

7. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

1. Elaboración de un mapa de riesgos.....
2. Elaboración de un código de conducta y de cumplimiento obligatorio para todo servidor y funcionario público.....
3. Implementación de procedimientos de denuncia y protocolos de investigación.....
4. Implementación de una agencia anticorrupción.....

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alvarán
JUEZ TITULAR
2do JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - LAMPITO



8. ¿De qué manera las actividades de riesgo dentro de las instituciones públicas se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Se toman en cuenta puesto que los controles a implementarse solo resultarán idóneos para reducir la posibilidad de comisión de delitos si es que los riesgos inherentes a la función y servicio público han sido correctamente identificados y valorados.

9. ¿De qué manera el desarrollo de protocolos específicos dentro de las instituciones públicas se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

La relevancia de los protocolos específicos es tal que permite la detección oportuna de eventos o prácticas infractoras de la normativa anti corrupción, fraudes y otros hechos similares y consecuentemente seguir una investigación inmediata y eficiente.

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Constituyen parte de los protocolos y procedimientos internos del Sistema Público que permiten detectar conductas infractoras o actos delictivos y como tal dar lugar a las investigaciones (penales) correspondientes.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Richard Rodríguez Alvarán
JUEZ TITULAR
2do JUZGADO PENAL URBANO PERSONAL FOTOCOPIADO

11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

La difusión del programa de prevención al interior y hasta fuera del sistema público es fundamental para que los procedimientos y protocolos implementados sean eficaces, siguiendo las pautas siguientes:

1. Fácil acceso al modelo de prevención.
2. Capacitaciones periódicas y específicas.
3. Evaluaciones de la efectividad del programa.

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

1. Elaboración de leyes y/o mecanismos de prevención y sanción penal, con el apoyo y participación de las autoridades políticas y el sector privado (Empresas).
2. Implementación de reformas legales que permitan que los programas de prevención sean los más efectivos posibles.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Richard Rodríguez Aván
JUEZ PENAL
2do JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - LAMPITO



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú 2018-2020".

Agradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado

..... Cecilia Santos Leizaola, Cecilia

Lugar de trabajo (Cargo) :

..... Universidad César Vallejo / Profesora Asistente PNU

Fecha :

..... 07 de Junio del 2022

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, en el Perú 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

..... Son delitos de gran relevancia social puesto que se ven contra el Estado y sus funcionarios y servidores públicos encargados de velar por el cumplimiento de la ley, que a través de sus actos, afectan la gestión



2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

Considero que siempre debe existir un control concurrente en forma semestral, para prevenir posible actos de corrupción en la administración pública. Mi percepción se enfoca en la idoneidad que tienen las personas que integran las órganos de fiscalización de los entes públicos.

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

Contribuye de manera eficaz en la medida que las personas que la integran tengan la actitud y aptitud en realizar los actividades de fiscalización para prevenir la comisión de delitos contra la administración pública.

4. ¿Bajo qué criterios se sustenta que la implementación de la compliance penal va a prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública?

- Considero que el factor humano es importante para lograr la prevención de los delitos.
- Criterio económico, en razón que al tener remuneración equitativa y justa permitirá ser agentes corresponsables y ejecutar eficientemente la prevención.



Abogado
César Vallejo

5. ¿Cuáles son las acciones que exige la implementación del compliance penal en las entidades públicas?

Realizar acciones de control recurrente por parte de las entidades públicas, verificando el cumplimiento de sus funciones.

6. ¿Considera usted pertinente que el gobierno modifique el carácter facultativo respecto a la implementación del compliance penal en las entidades públicas? Fundamente su respuesta

Si, esto debe ser obligatorio en cada entidad estatal para mejorar la administración pública.

7. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Elemento Potencial Humano
" " Económico
" " Logístico



8. ¿De qué manera las actividades de riesgo dentro de las instituciones públicas se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Estas actividades de riesgo son indicadores de posibles actos de corrupción, sin embargo, algunas entidades no toman en cuenta por que existen poderes económicos, políticos que se contraponen a la lucha contra la corrupción pues se ven afectados en sus intereses.

9. ¿De qué manera el desarrollo de protocolos específicos dentro de las instituciones públicas se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

No conozco protocolo que se aplique en alguna institución.

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Son esenciales para poder medir la efectividad del compliance penal.

11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

La información es crucial para poder ejercer
mis derechos por ende es fundamental
el acceso a la información para fines de
control y verificación del cumplimiento de
los objetivos.

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Que esto debe ser obligatorio en toda
institución pública para la prevención de
delitos y faltas o sanciones disciplinarias.



Rubén Santisteban Secola
ABOGADO
REG. CASMI N°707

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú 2018-2020".

Agradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :
Walber José Santos Gómezc
Lugar de trabajo (Cargo) :
Fiscalía de Tarapoto - Penal
Fecha :
27-06/22

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, en el Perú 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

Impunidad ya que no se sanciona los delitos contra la administración pública


Walber José Santos Gómezc
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corruptiva
de San Martín - Tarapoto



2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

Aquí en la UCV no se implementa

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

Puede prevenir, pero el fenómeno de la corrupción es sistémico y frecuente.

4. ¿Bajo qué criterios se sustenta que la implementación de la compliance penal va a prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública?

Instrumento de prevención


Walber José Santos Gómero
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Martín - Taranoto



5. ¿Cuáles son las acciones que exige la implementación del compliance penal en las entidades públicas?

Corporativa

6. ¿Considera usted pertinente que el gobierno modifique el carácter facultativo respecto a la implementación del compliance penal en las entidades públicas?
Fundamente su respuesta

Obligatorio y otras razones

7. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Valores éticos


Walber José Santos Gomer
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Martín - Tarapoto



8. ¿De qué manera las actividades de riesgo dentro de las instituciones públicas se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?


Los riesgos de riesgo en los cambios

9. ¿De qué manera el desarrollo de protocolos específicos dentro de las instituciones públicas se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

Operación

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Los labores de control son importantes


Walber José Santos Gómero
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Martín - Tarapoto



11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

.....
.....
La información es preventiva
.....
.....
.....

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

.....
Exigencias y control
.....
.....
.....
.....

Walber José Santos Gómara
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Martín Tarapoto

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú 2018-2020".

Agradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : HAMAY ALDO PEREDA VÁSQUEZ
Lugar de trabajo (Cargo) : Fiscalía Penal Corporativa - Tarapoto
Fecha : 30 de Junio 2022

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

Los delitos contra la administración pública engloban a varios tipos penales que van desde el art. 381 hasta el art. 424 del C.P., frente a ello los casos más comunes que se han investigado son los delitos de resistencia o desobediencia a la autoridad que prevé el art. 368 C.P.


HAMAY ALDO PEREDA VÁSQUEZ
FISCAL PROMOTOR PENAL TITULAR
Fiscalía Penal Corporativa
Tarapoto - San Martín

2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

Si partimos del concepto de prevención o de la implementación de buenas prácticas para prevenir ciertos delitos, debemos tener presente que si se refiere a delitos económicos, recordamos que el origen de la estructura o sistema tiene su origen en el Dº de mercados de valores y en el Dº de informática.

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

El compliance penal está estrechamente vinculado al desarrollo empresarial no solamente privado sino en servicio público y por ello al Estado como tal no es capaz de prevenir actos de corrupción y por ende se debe buscar la autorregulación para prevenir conductas ilícitas. Si aún siendo diligentes se produjeran estos, podrían ser castigados con sanciones incluso para como exculpación de cargos.

4. ¿Bajo qué criterios se sustenta que la implementación de la compliance penal va a prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública?

Criterios: Social, económico y ético.


HAYN ALDO PEREDA VÁSQUEZ
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tarapoto - San Martín

5. ¿Cuáles son las acciones que exige la implementación del compliance penal en las entidades públicas?

- una estrategia o una planificación sostenible
- personal idóneo, a decir con adecuada formación y selección

6. ¿Considera usted pertinente que el gobierno modifique el carácter facultativo respecto a la implementación del compliance penal en las entidades públicas? Fundamente su respuesta

No debería modificarse, muchas veces cuando algo se torna obligatorio no se cumple por sí, lo que existe es una ausencia de control por parte del estado en la autorregulación del compliance.

7. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Considerando que se trata de un sistema normativo de gestión para evitar riesgos penales, adm. etc. con énfasis importante a la cultura de integridad y de cumplimiento obligatorio.

8. ¿De qué manera las actividades de riesgo dentro de las instituciones públicas se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Existen en el Dº penal los riesgos permitidos y los no permitidos, pero en su entorno considero que abarcaría al ámbito extra penal y que en todo caso podría estar relacionada con la ausencia o no de responsabilidad penal.

9. ¿De qué manera el desarrollo de protocolos específicos dentro de las instituciones públicas se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

Si existen protocolos específicos, ya sea a un gran alcance y deben ser tomados en cuenta, o por lo menos debe implementarse con programas piloto para ver su efectividad.

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

son conceptos que permiten hacer un diagnóstico situacional y por ende si deben ser tomados en cuenta.

11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

mientras más transparente las actas o actividades
en el sector público empresarial, habrá una
cultura de obligación en el cumplimiento de compliance.

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

Que se convierta en un sistema eficaz para descubrir
pero sobre todo prevenir actividades ilícitas
Que la institución pública detecte alguna infracción
Y se empadere en cumplir la norma.


HAMY ALDO PEREDA VÁSQUEZ
FISCAL PROVINCIAL PENAL TITULAR
Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Tarapoto - San Martín

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

Buenos días, soy Cecilia Guerrero Peralta, estudiante del programa académico de maestría en derecho penal y procesal penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación titulado: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en delitos de corrupción de funcionarios en el Perú 2018-2020".

gradeceré que usted conteste las preguntas formuladas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :
WILSON T. RODRIGUEZ ALFARO
Lugar de trabajo (Cargo) :
MUNICIPIO PUBLICO - J. Mayor 324 - Tarapoto
Fecha :
07/08/2022

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

- ✓ Objetivo general: Analizar de qué manera la implementación de la compliance penal favorece a la administración pública en la prevención de los delitos de corrupción de funcionarios públicos, en el Perú 2018-2020.
- ✓ Objetivo específico 1: Conocer los criterios que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas.

1. En función a su experiencia profesional, ¿Cuál es su percepción frente a los casos presentados por el delito contra la administración pública?

Mi percepción es que vivimos en una sociedad donde cada quien busca sus intereses, y han delinquir cuando ocupan sus cargos públicos, y eso se debe denunciar.

2. En base a sus conocimientos, ¿Cuál es su percepción sobre la implementación de modelos de prevención para prevenir los delitos contra la administración pública?

- No hay modelos para la prevención por los delitos van en aumento

3. ¿En qué medida la implementación de la compliance penal contribuye con la prevención de los delitos contra la administración pública?

En la sociedad con la norma hay más delitos, por eso hay que concientizar y educar a la población.

4. ¿Bajo qué criterios se sustenta que la implementación de la compliance penal va a prevenir la comisión de los delitos contra la administración pública?

- Mi opinión, criterios vacíos que en nada van a disminuir la comisión de delitos contra la adm. pública

5. ¿Cuáles son las acciones que exige la implementación del compliance penal en las entidades públicas?

- Acciones de prevención

6. ¿Considera usted pertinente que el gobierno modifique el carácter facultativo respecto a la implementación del compliance penal en las entidades públicas? Fundamente su respuesta

- todo debe modificarse por lograr un compliance penal efectivo, desde opinión de expertos.

7. Desde su perspectiva, ¿Cuáles son los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

- Creo q' frrz: formación política adecuada de compliance; monitoreo y auditoría constante


Wildor Teodoro Rodríguez Mendoza
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR
1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa San Martín
TARAPOTO

8. ¿De qué manera las actividades de riesgo dentro de las instituciones públicas se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Las actividades de inspección para que de esta manera mitiguen la comisión de actos ilícitos.

9. ¿De qué manera el desarrollo de protocolos específicos dentro de las instituciones públicas se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

Se toma en cuenta muy poco pero también que se haga efectiva.

10. ¿De qué manera los procesos de administración y auditoría de los recursos se toman en cuenta para la implementación del compliance penal?

Se debe tomar en cuenta para que permitan una adecuada valoración de responsabilidad.

11. ¿De qué manera el desarrollo de obligaciones de información se toma en cuenta para la implementación del compliance penal?

.....
Debe tomarse muy en cuenta para
la transparencia del desarrollo y
cumplimiento del compliance en
el sector público para bajar un
aumento la corrupción.
.....

12. ¿Cuáles son las exigencias que comprende la implementación del compliance penal dentro de las instituciones públicas?

..... De prevenir actos de corrupción.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

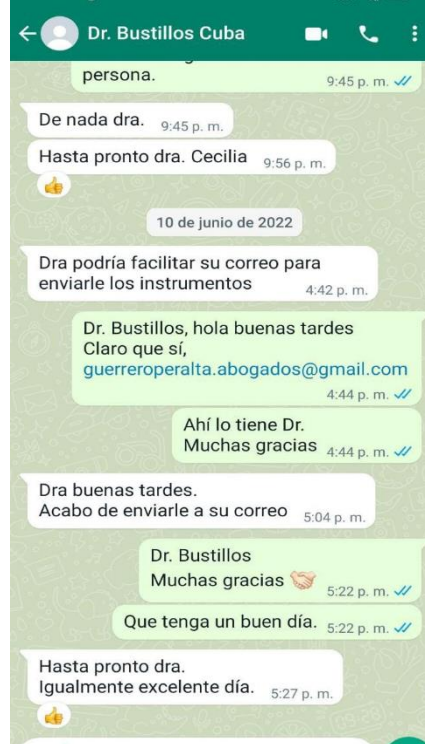
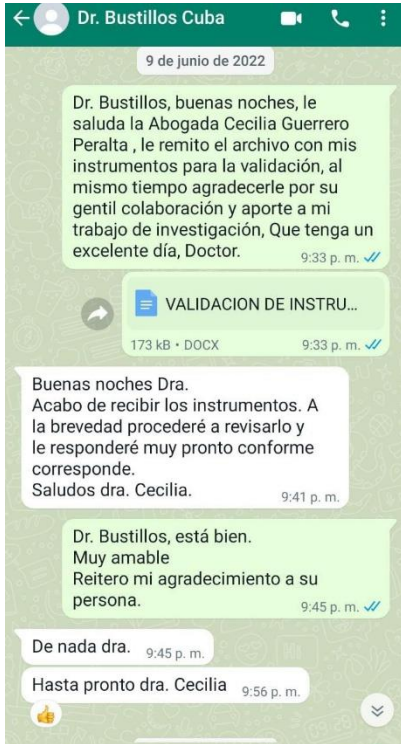
PANEL FOTOGRÁFICO

VALIDADACIÓN DE INSTRUMENTOS:









Fwd: Recibidos ☆

ROLANDO BUSTILLOS CUBA 10 jun. para mí

----- Forwarded message -----
 De: **ROLANDO BUSTILLOS CUBA** <rolando.bustillos.cuba@gmail.com>
 Date: vie, 10 jun 2022 a las 13:27
 Subject:
 To: ROLANDO BUSTILLOS CUBA <ROLANDO.BUSTILLOS.CUBA@gmail.com>



Cecilia Guerrero pera... 9 jun. para Elmer

Buenas Tardes. Recibido Doctor Luciano, reiterarle mi agradecimiento a su persona, por aportar al desarrollo de mi proyecto de Tesis. Saludos.

Ocultar el texto citado

El jue, 9 jun 2022 a las 14:55, Elmer Luciano Susano (<ls7505401@gmail.com>) escribió:
 Estimada Cecilia.

Aprovecho para saludarla por este medio y al mismo tiempo remitirle el archivo en PDF debidamente suscrito. Asimismo, solicité llenar los datos generales de la Validación de Instrumentos, mi datos personal ya se encuentran consignadas, está pendiente los demás datos que paso a detallar:

Institución donde labora: Ministerio del Interior.
 Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal
 Cargo : Asesor Legal

Saludos cordiales

El mié, 8 jun 2022 a la(s) 16:35, Elmer Luciano Susano (ls7505401@gmail.com) escribió:
 Ok

7 EXPERTOS ESPECIALIZADOS EM MATERIA PENAL

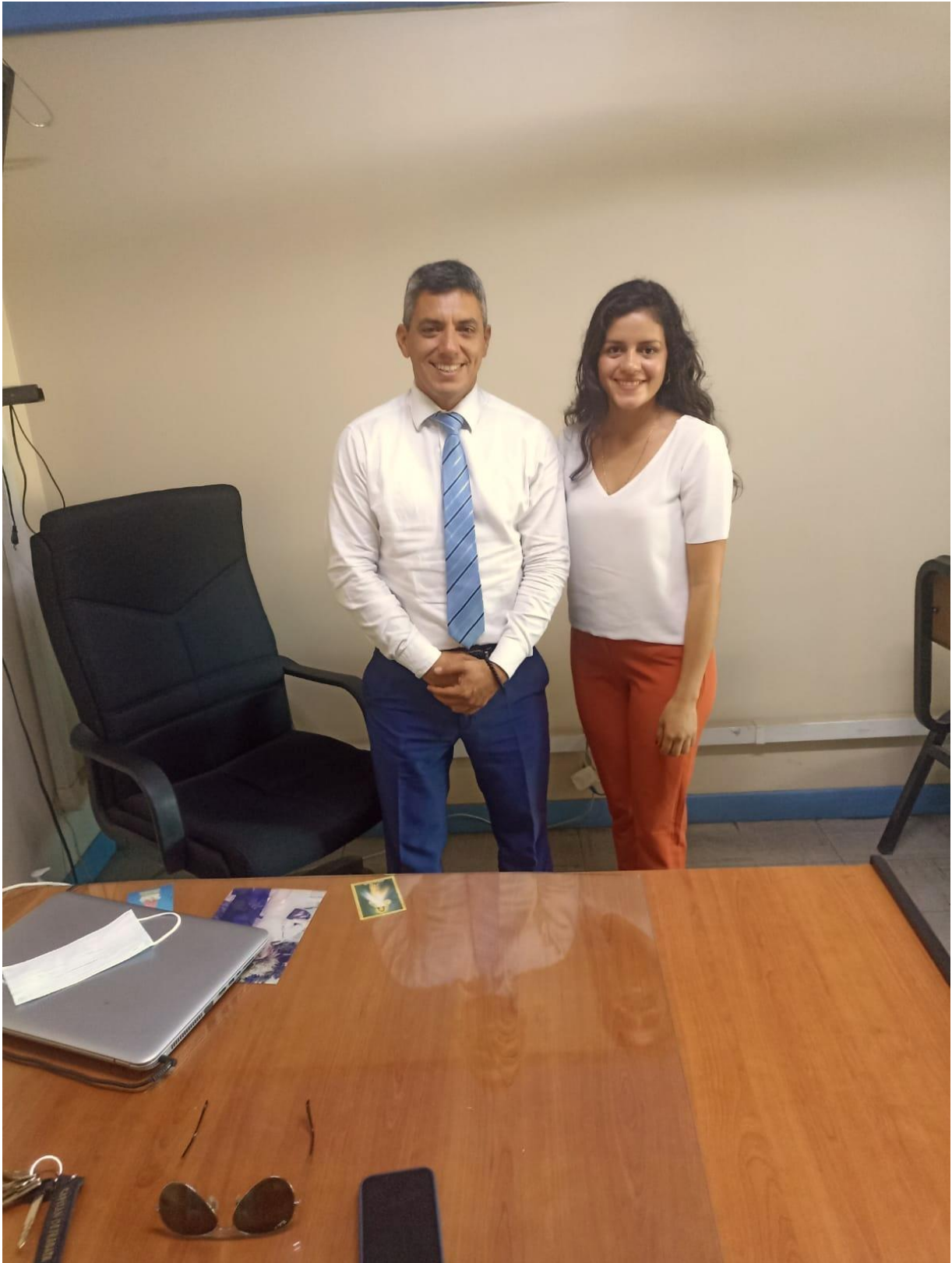
















UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El compliance penal y la Implementación en la administración pública, en los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, 2018-2020", cuyo autor es GUERRERO PERALTA CECILIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 07 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO DNI: 16787563 ORCID 0000-0002-5188-4796	Firmado digitalmente por: GONZALESRIC el 11-08- 2022 09:31:39

Código documento Trilce: TRI - 0326971